

SEÑORÍA

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E S D

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO 11001400305720170045800

JUZGADO DE ORIGEN 51 CIVIL MUNICIPAL

DE SANDRA MALDONADO

CONTRA EDILMA ALCIRA SALINAS

ASUNTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, AVALUÓ DEL INMUEBLE Y SOLICITUD REMATE

JOHN SAULO MELO RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía al número 80.386.365 del Colegio CCNU, y titular de la tarjeta profesional número 193939 del C.S. de la U, obrando en este proceso como codemandado de la parte demandante, por medio de presente escrito, presernte y solicitud a despacho lo siguiente:

- 1. Se presernte la liquidación del crédito cumpliendo lo ordenado por el despacho anexo 01
- 2. Se entrega el avalúo del inmueble para los fines legales pertinentes anexo 02
- 3. En concordancia con el decreto 806 de 2020, se apoyó el avalúo de la parte demandada para que se manifieste con respecto a la liquidación del crédito y el avalúo del inmueble al correo electrónico jsameriy@gmail.com. Tel: 3185216184 vía whatsapp.
- 4. Con el diligenciamiento suscrito al despacho se fijó fecha para el remate en la basta pública acorde a lo ordenado por el despacho de origen, en concordancia con el artículo 448 del C.C.P.

En la misma fecha en que el despacho se fijó fecha para el remate de bien inmueble, en virtud de lo ordenado por el despacho de origen, en concordancia con el nombrado para la ejecución del proceso.

Se firma y se manifiesta en el respeto acostumbrado me suscribo.

Respectamente:


 JOHN SAULO MELO RIOS
 CC 80.386.365 del Colegio
 T.P. 193939 del C.S. de la U
 Tel 3208368188
 e-mail: jonsameriy@gmail.com

*any 165
 letm
 4992 - 82-000*

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 1100140030572017004580C

JUZGADO DE ORIGEN: 57 CIVIL MUNICIPAL

DE: SANDRA MALDONADO

CONTRA: EDILMA ALCIRA SALINAS

JOHN SAULO MELO RIOS apoderado de la parte demandante, acorde a lo dispuesto por el Juzgado de origen en auto calendario el 30 de agosto de 2017, donde ordeno liquidar el crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P, en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1999, procedo a lo de mi deber, esto es entregar la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo 2017 -00458, que conoce su digno despacho en ejecución, para tal efecto lo presento así:

DESDE	HASTA	INTERÉS MORA POR DIAS CAUSADOS	INTERÉS CORRIENTE ANUAL	INTERÉS DE MORA MENSUAL	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERÉS DE MORA CAUSADO EN EL MES	TOTAL
01/08/2018	30/08/2018	30	21.34 %	2.97 %	\$80.000.000	\$2.136.000	\$82.136.000
01/09/2018	31/08/2018	31	21.96 %	2.74 %	\$80.000.000	\$2.285.000	\$82.285.000
01/10/2018	30/09/2018	30	21.96 %	2.74 %	\$80.000.000	\$2.182.000	\$82.182.000
01/11/2018	31/10/2018	31	21.96 %	2.74 %	\$80.000.000	\$2.286.000	\$82.286.000
01/12/2018	31/11/2018	31	22.34 %	2.79 %	\$80.000.000	\$2.306.400	\$82.306.400
01/01/2019	29/12/2018	28	22.34 %	2.79 %	\$80.000.000	\$2.083.200	\$82.083.200
01/02/2019	31/01/2019	31	22.34 %	2.79 %	\$80.000.000	\$2.305.400	\$82.305.400
01/03/2019	31/02/2019	31	22.33 %	2.79 %	\$80.000.000	\$2.305.400	\$82.305.400
01/04/2019	31/03/2019	31	22.33 %	2.79 %	\$80.000.000	\$2.305.400	\$82.305.400
01/05/2019	30/04/2019	30	22.33 %	2.79 %	\$80.000.000	\$2.232.633	\$82.232.633
01/06/2019	31/05/2019	31	21.98 %	2.74 %	\$80.000.000	\$2.285.000	\$82.285.000
01/07/2019	31/06/2019	31	21.98 %	2.74 %	\$80.000.000	\$2.285.000	\$82.285.000
01/08/2019	30/07/2019	30	21.98 %	2.74 %	\$80.000.000	\$2.182.000	\$82.182.000
01/09/2019	31/08/2019	31	21.15 %	2.64 %	\$80.000.000	\$2.182.000	\$82.182.000
01/10/2019	30/09/2019	30	20.98 %	2.62 %	\$80.000.000	\$2.086.000	\$82.086.000
01/11/2019	31/10/2019	31	20.77 %	2.60 %	\$80.000.000	\$2.149.333	\$82.149.333
01/12/2019	31/11/2019	31	20.98 %	2.60 %	\$80.000.000	\$2.141.000	\$82.141.000
01/01/2020	29/12/2019	28	21.01 %	2.63 %	\$80.000.000	\$1.963.733	\$81.963.733
01/02/2020	31/01/2020	31	20.68 %	2.58 %	\$80.000.000	\$2.141.000	\$82.141.000
01/03/2020	31/02/2020	31	20.48 %	2.58 %	\$80.000.000	\$2.116.286	\$82.116.286
01/04/2020	31/03/2020	31	20.44 %	2.55 %	\$80.000.000	\$2.108.000	\$82.108.000
01/05/2020	30/04/2020	30	20.28 %	2.53 %	\$80.000.000	\$2.024.000	\$82.024.000
01/06/2020	31/05/2020	31	20.03 %	2.50 %	\$80.000.000	\$2.099.866	\$82.099.866
01/07/2020	31/06/2020	31	19.34 %	2.49 %	\$80.000.000	\$2.058.400	\$82.058.400
01/08/2020	30/07/2020	30	19.81 %	2.48 %	\$80.000.000	\$1.984.000	\$81.984.000
01/09/2020	31/08/2020	31	19.63 %	2.45 %	\$80.000.000	\$2.025.333	\$82.025.333
01/10/2020	30/09/2020	30	19.48 %	2.44 %	\$80.000.000	\$1.952.000	\$81.952.000
01/11/2020	31/10/2020	31	19.45 %	2.42 %	\$80.000.000	\$2.000.533	\$82.000.533
01/12/2020	31/11/2020	31	19.15 %	2.40 %	\$80.000.000	\$1.984.000	\$81.984.000
01/01/2021	29/12/2020	28	19.70 %	2.46 %	\$80.000.000	\$1.838.800	\$81.838.800
01/02/2021	31/01/2021	31	19.31 %	2.42 %	\$80.000.000	\$2.000.633	\$82.000.633
01/03/2021	31/02/2021	31	19.32 %	2.41 %	\$80.000.000	\$1.982.286	\$81.982.286
01/04/2021	31/03/2021	31	19.54 %	2.42 %	\$80.000.000	\$2.000.633	\$82.000.633

01/08/2019	30/08/2019	30	19.35%	2.41%	\$80.000.000	\$1.928.000	\$151.871.728
01/09/2019	31/07/2019	31	19.28%	2.41%	\$80.000.000	\$1.982.288	\$163.853.994
01/09/2019	31/08/2019	31	19.32%	2.41%	\$80.000.000	\$1.982.288	\$156.836.260
01/09/2019	30/09/2019	30	19.32%	2.41%	\$80.000.000	\$1.928.000	\$157.764.260
01/10/2019	31/09/2019	31	19.10%	2.39%	\$80.000.000	\$1.575.733	\$159.750.993
01/11/2019	30/11/2019	30	19.03%	2.38%	\$80.000.000	\$1.554.000	\$161.843.993
01/12/2019	31/12/2019	31	19.03%	2.38%	\$80.000.000	\$1.557.466	\$163.531.459
01/01/2020	31/01/2020	31	18.77%	2.35%	\$80.000.000	\$1.542.668	\$165.574.125
01/02/2020	28/02/2020	28	19.06%	2.38%	\$80.000.000	\$1.540.533	\$167.414.658
01/03/2020	31/03/2020	31	18.95%	2.37%	\$80.000.000	\$1.559.200	\$169.373.858
01/04/2020	31/04/2020	31	18.88%	2.34%	\$80.000.000	\$1.534.400	\$171.308.258
01/05/2020	31/05/2020	31	18.19%	2.27%	\$80.000.000	\$1.575.533	\$173.184.791
01/06/2020	30/06/2020	30	18.12%	2.26%	\$80.000.000	\$1.606.000	\$174.982.791
01/07/2020	31/07/2020	31	18.12%	2.26%	\$80.000.000	\$1.605.266	\$176.881.057
01/08/2020	31/08/2020	31	18.29%	2.29%	\$80.000.000	\$1.663.088	\$178.754.123

Para lo concerniente a los intereses de mora se utilizó lo ordenado para los mismos, bajo las resoluciones de la superfinanciera, en lo pertinente a la tasa de interés de consumo y acorde a lo permitido para la tasa de mora

CAPITAL	\$ 80.000.000
ABONOS A CAPITAL	-0-
INTERESES DE PLAZO	-0-
ABONO A INTERESÉ DE PLAZO	-0-
INTERESES DE MORA	\$ 86.754.123
ABONO A LOS INTERESES DE MORA	-0-
SUBTOTAL DE LA LIQUIDACION	\$ 178.754.123
ABONOS REALIZADOS	-0-
TOTAL OBLIGACION AL 31/08/2020	\$ 178.754.123

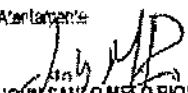
Liquidación: La suma total de la liquidación del crédito al 31 de agosto de 2020 es de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 178.754.123)**

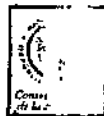
Presento así la liquidación del crédito a su digno despacho. Para los fines procesales pertinentes, declarando que se respetaron las tasas de interés vigentes a los meses o trimestres que por resolución de la superfinanciera, acorde al ordenamiento jurídico y lo ordenado por el despacho de origen.

El inmueble está debidamente secuestrado y con esta liquidación presento también el avalúo del inmueble, por tanto ruego a su señoría, con el mayor respeto, se **FIJE FECHA DE REMATE DEL INMUEBLE**.

Con mis sentimientos de aprecio y respeto me suscribo

Acartamen:


JOHN SAULO MELO RIOS
 C.C. 80.386.365 del Colegio.
 T.P. 193939 del C.S. de la J

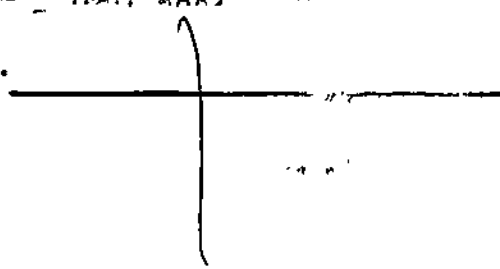


República de Colombia
 Rama Judicial Del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 27 OCT. 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP el cual corre a partir del 12 8 OCT. 2020 y 30 OCT. 2020

L. Secretaría.



Señor:

**JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.
E.S.D.**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2017-458

DDE: SANDRA MALDONADO

DDO: EDILMA ALCIRA SALINAS

ASUNTO: AVALUO DE INMUEBLE

Respetado señor Juez,

Con la presente, la suscrita Perito Avaluador **STHER JENNIFFER NIÑO CHAPARRO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No **1032367762** de Bogotá, a petición del Dr. JHON SAULO MELO RIOS, Apoderado de la parte Actora, por medio del presente escrito me permito presentar el avalúo del predio perteneciente a la Matricula Inmobiliaria No **50N-237656**, ubicado en la **Carrera 52A No 132 - 58** de la ciudad de Bogotá, avalúo que presento de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES:

Una vez contratada por el apoderado del actor, el día primero (1) de Septiembre de 2020, me traslade al inmueble objeto del avalúo y realice la experticia, llevando a cabo la respectiva identificación del predio a través de la dirección, corroborando los linderos, haciendo la toma de medida del área, construcción y mejoras, sumado al registro fotográfico.

2. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

Se trata de un lote de terreno sin construcción, ubicado en la **Carrera 52A No 132 - 58** de la nomenclatura actual de Bogotá, como lo indica el Certificado Catastral. Este inmueble pertenece a la señora EDILMA ALCIRA SALINAS y sobre el recae la Matricula Inmobiliaria No **50N-237656**, de la oficina de Registro I.P. Zona Norte de Bogotá, Barrio Prado Veraniego Norte, Localidad No 11 Suba, identificado así:

Matricula Inmobiliaria: No 50N-237656

CHIP: AAA0123JHHY;

Código del Sector No 009116503000000000;

Cédula Catastral No 132 41 6;

Número Predial Nat: 110010191111600500030000000000;

Dirección: Carrera 52A No 132 - 58

USO: Comercial.

Este inmueble cuenta con un área de terreno y/o superficie de **CUATROSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SEIS METROS CUADRADOS. (442,6 mts²)**.

4

170

3. LINDEROS DEL INMUEBLE OBJETO DE AVALUO:

Los linderos del predio corresponden a los siguientes:

- NORTE:** En extensión de CUARENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Metros (46,70 mts), con el predio de la Calle 134 No 51 - 23.
- SUR:** En extensión de CUARENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Metros (46,70 mts), con el predio de la Carrera 52ª No 132 - 48.
- OCCIDENTE:** En extensión de SIETE Metros (7mts), con vía pública Carrera 52ª, y en extensión de SIETE PUNTO DIEZ Metros (7,10 mts), con el predio de la Carrera 52ª No 132 - 48, para un total de CATORCE PUNTO DIEZ Metros (14,10 mts).
- ORIENTE:** En extensión de CATORCE PUNTO DIEZ Metros (14,10 mts), con el predio de la Carrera 52ª No 132 - 48.

4. DISTRIBUCION DEL INMUEBLE Y CONSTRUCCION

La fachada del inmueble corresponde a un lote de terreno sin construcción, situado en la Carrera 52ª No 132 - 58 de la ciudad de Bogotá.

Se trata de un lote de terreno independiente con nomenclatura propia, que no posee servidumbres que lo afecten o lo beneficien. Al ingresar se puede observar que dicho terreno tiene el piso pavimentado en asfalto, y se observan algunas señalizaciones viales en el piso con pintura en regular estado.

Una vez dentro del predio se puede observar que este se encuentra geográficamente en forma de P, cuya demarcación se puede evidenciar con la pavimentación que lo cubre, a excepción del lindero del norte que limita con la pared del inmueble contiguo, en donde se observa un andén de un metro de distancia entre dicha pared y el pavimento, sobre este andén se observa zona verde con árboles que pertenecen al inmueble objeto de este avalúo, como este predio no cuenta con ningún tipo de encerramiento, la única delimitación que se puede observar es por andenes pintados de amarillo y negro. Es de resaltar que el predio se encuentra desocupado y no cuenta con ninguna construcción.

5. ESTRATIFICACION SOCIO ECONOMICA

El inmueble objeto del avalúo no posee estrato, toda vez que el uso del suelo es de tipo comercial, como indica la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, en el documento de Constancia de Estratificación en donde se informa que el predio no tiene asignado estrato, como consecuencia del uso comercial.

5

6. OBJETO DEL AVALUO

Este peritaje es solicitado por el apoderado de la parte actora y hará parte del Proceso **Ejecutivo Singular no 2017-458**, que adelanta su despacho. Se avalúa el predio, se identifican sus linderos, sus construcciones y mejoras, la antigüedad de las mismas, estado del inmueble, se aporta registro fotográfico y se determina el valor del mismo a nivel comercial que en este caso corresponde al año 2020, donde se combinan los factores utilizados para determinar el valor real del predio.

7. METODOLOGIA VALUATORIA

Como se trata de un inmueble urbano, la metodología a utilizar corresponde al Método de comparación o de mercado, es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o Transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial, teniendo en cuenta la ubicación, el área del terreno, el entorno del mismo, el estado de conservación, el justiprecio de los inmuebles aledaños, la oferta y la demanda inmobiliaria del sector.

8. CALCULO DEL VALOR

Como se determino en capítulos anteriores el valor del inmueble obedece a los factores de impacto en el sector, luego entonces acercándonos al mismo tenemos el siguiente cálculo:

De acuerdo a lo anterior y las principales Oficinas de Reporte de Metro Cuadrado.com, a la ubicación, el entorno y sus valores agregados, tenemos lo siguiente, para el año 2020:

- Valor metro cuadrado del sector \$ 3'846.171

Entonces tenemos, el siguiente computo:

Valor Metros Cuadrados:

- 3'846.171 x 442.6 mts² = \$ 1702.315.284

Total avalúo del inmueble:

- \$ 1702.315.284

GRAN TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE:

MIL SETECIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS

\$ 1702.315.284

6

9. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

STHER JENNIFFER NIÑO CHAPARRO, identificada con Cedula de Ciudadanía No 1°032.367.762 de Bogotá, y domiciliada en la Carrera 11 Este No 22ª - 41, Torre 8 Apto 402, Barrio Ricaurte, de Soacha - Cundinamarca, con Numero de Cel. 3024626392, Correo Electrónico: Jenniffer2003@hotmail.com y obrando en mi condición de Perito Avaluador como me acredita el título de **TECNICO EN INVESTIGACION JUDICIAL Y CRIMINALISTICA**, saliente del periodo anterior de la lista de Auxiliares de la Justicia, del Consejo Superior de la Judicatura, en los siguientes oficios: Perito Avaluador de Bienes Inmuebles; Perito Avaluador de Bienes Muebles; Perito Avaluador de Automotores; Perito Avaluador de Daños y perjuicios; Investigador Criminalista; y Dactiloscopista. He sido nombrada en los siguientes procesos:

- *Juzgado 047 Civil Circuito de Bogotá D.C.*
No 2013-400
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
DDE: DANIEL VILLALBA ECHEVERRY
APODERADO: FERNANDO BETANCOURT
DDO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HECTOR IVAN HERRERA YEPES
APODERADO: EDGAR MAURICIO ZAMBRANO

OBJETO DE LA PERICIA:
INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DEL PERITO AL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA.
- *Juzgado 047 Civil Circuito de Bogotá D.C.*
No 2014-792
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
DDE: YOLANDA NIEVES LANCHEROS RINCON
DDO: RUDY ORLANDO CASTAÑEDA PEÑARANDA

OBJETO DE LA PERICIA:
INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DEL PERITO
- *Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*
No 2015-541
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES
DDE: CARMENZA VALENCIA GUTIERREZ
APODERADO: GABRIEL DUARTE
DDO: ALICIA REYES PERDOMO DE MORAN Y OTROS
APODERADO: OLID DUQUE

OBJETO DE LA PERICIA: *INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITO.*
- *Juzgado 030 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*
No 2014-397
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS
DDE: ANA ISABEL MARTINEZ RODRIGUEZ Y OTROS.
APODERADO: CARLOS EURIPIDES CASTIBLANCO ALARCON
DDO: LUIS MIGUEL FUQUENE Y VICENTE FUQUENE
APODERADO: LEONARDO CELY MARTINEZ

OBJETO DE LA PERICIA:TASAR LOS PERJUICIOS MATERIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) QUE SE LE OCASIONARON CON EL ACCIDENTE DE TRANSITO AL SEÑOR FREDY ELIAS CRUZ MARTINEZ.

- *Juzgado 030 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*
No 2014-256
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS
DDE: JULIO CESAR HURTADO CARABALI Y EBLIN CASQUETE HURTADO.
APODERADO: ALCIDES CAJONJE
DDO: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18 PROPIEDAD HORIZONTAL

OBJETO DE LA PERICIA:
TASAR LOS PERJUICIOS ECONOMICOS (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) QUE SE LE OCASIONARON CON EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO A LA SEÑORA ELBIN CASQUETE Y OTRO.

- *Juzgado 027 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.*
No 2011-837
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS
DDE: CARLOS JULIO RAMIREZ SORIANO
APODERADO: ADRIANA DEL PILAR GARCIA
DDO: INFORMATICA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES DE COLOMBIA; SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA; JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.
APODERADO: KARIN ROJAS

OBJETO DE LA PERICIA:
TASAR LOS PERJUICIOS ECONOMICOS (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) QUE SE LE OCASIONARON CON EL DESPIDO INEFICAZ AL SEÑOR CARLOS JULIO RAMIREZ SORIANO.

- *Juzgado 029 Familia del Circuito de Bogotá D.C.*
No 2017-081
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
DDE: CARLOS EDUARDO GUTIERREZ REVEREND, PAOLA GUTIERREZ REVEREND Y CAMILO ANDRES GUTIERREZ MUÑOZ; Y LILIANA GUTIERREZ BELTRAN; JAIRO ENRIQUE GUTIERREZ BELTRAN.

OBJETO DE LA PERICIA:
DETERMINAR AVALUO DEL INMUEBLE PARA CONTROVERTIR PERITAJE ANTERIOR.

- *Juzgado 01 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*
No 2012-631
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
DDE: MARIA YOLANDA LINARES Y OTROS.
APODERADO: ANDRES JARAMILLO
DDO: ASOCIACION DE VIVIENDA ASONAVI

OBJETO DE LA PERICIA: PERITAJE SOBRE LOS INMUEBLES A USUCAPIR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

- *Juzgado 020 Civil Municipal de Oralidad en Bogotá D.C.*
No 2016-284
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
DDE: HUMBERTO GAMBA
APODERADO: LINA

DDO: CESAR FONTECHA Y GILMA ARIAS
APODERADO: JAIME ZABALAY

OBJETO DE LA PERICIA: INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITO.

- Juzgado 051 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
No 2008-046
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
DDE: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOGOTA
DDO: JOSE CRUZ E INDETERMINADOS

OBJETO DE LA PERICIA: AVALUO COMERCIAL Y TASAR LOS PERJUICIOS ECONOMICOS (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) QUE SE OCASIONAN POR LA EXPROPIACION.

- Juzgado 011 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
No 2015-465
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS
DDE: DIEGO FERNEY CARRION MUÑOZ Y OTROS
APODERADO: SONIA ESPERANZA AREVALO SILVA
DDO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERSILIA SIERRA DE RONDEROS

OBJETO DE LA PERICIA: PERITAJE SOBRE LOS INMUEBLES A USUCAPIR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

- Juzgado 049 Civil Municipal
No 2019 - 432
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
DDE: UBALDINA MENDEZ
APODERADO: SONIA ESPERANZA AREVALO SILVA
DDO: BERTHA MACHADO VDA DE QUINTERO, MARIA DOLORES CASTRO AGUILAR y JOSE ALEMBERT ELEJALDE HURTADO

OBJETO DE LA PERICIA:
DETERMINAR AVALUO COMERCIAL

- Juzgado 011 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
No 2019 - 311
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
DDE: MIRIAM ALCIRA RAMOS y OTROS.
APODERADO: SONIA ESPERANZA AREVALO SILVA
DDO: QUINTERO GONGORA GREGORIO y OTROS

OBJETO DE LA PERICIA: PERITAJE SOBRE LOS INMUEBLES A USUCAPIR VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

10. VALOR DEL AVALUO

Se convino con el señor apoderado del actor, por concepto de honorarios del peritaje, estudio de títulos, transporte y entrega de avalúo la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**, los que declaro he recibido en su totalidad, declarando estar a paz y salvo por concepto del avalúo.

9

Por medio del presente escrito me permito dejar constancia que no tengo ningún interés presente ni futuro en la propiedad en cuestión, este Avaluó ha sido elaborado de conformidad y está sujeto a los requerimientos del Código de ética y los estándares de conducta profesional, como Perito Evaluador.

De esta forma me permito presentar a consideración del señor Juez, el presente Avaluó e identificación del bien inmueble.

Del señor Juez,

Cordialmente,



STHER JENNIFER NIÑO CHAPARRO

C.C. 1032367782

Cel.: 3024626392

Dir.: Cra 11 Este No 22a - 41 Torre 8 Apto 402. B. Ricaurte (Soacha -Cundinamarca)

Correo: jennifer2003@hotmail.com

ANEXO: 7 Folios

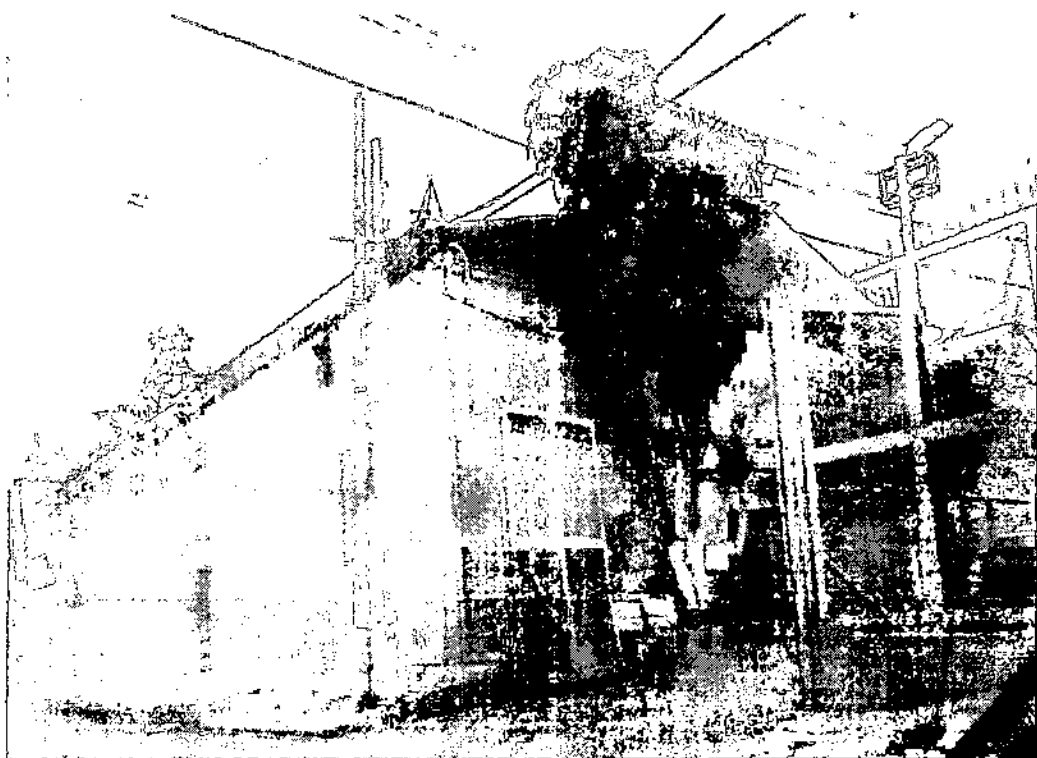
- 1. Certificado Catastral
- 2. Certificado de Estratificación.
- 3. Recibo de Impuesto Predial.
- 4. Copia de Diploma y Créditos de los semestres de la formación Académica.

**ALBUM FOTOGRAFICO DEL PREDIO
UBICADO
EN LA CARRERA 52 A No 132 - 58**

**BARRIO PRADO VERANIEGO NORTE -
LOCALIDAD No 11 SUBA.**

**DILIGENCIA PRACTICADA EL DIA
PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE
DOSMIL VEINTE (2020).**

//



Fotografía No 1: En esta toma se observa la fachada del predio con dirección **Carrera 52 a No 132 - 58**, como se puede ver corresponde al corredor de ingreso de este parqueadero.



Fotografía No 2: Complemento de lo anterior. Se observa por el lindero del norte, el andén donde está la zona verde con árboles, que también corresponde al predio objeto de este avalúo.



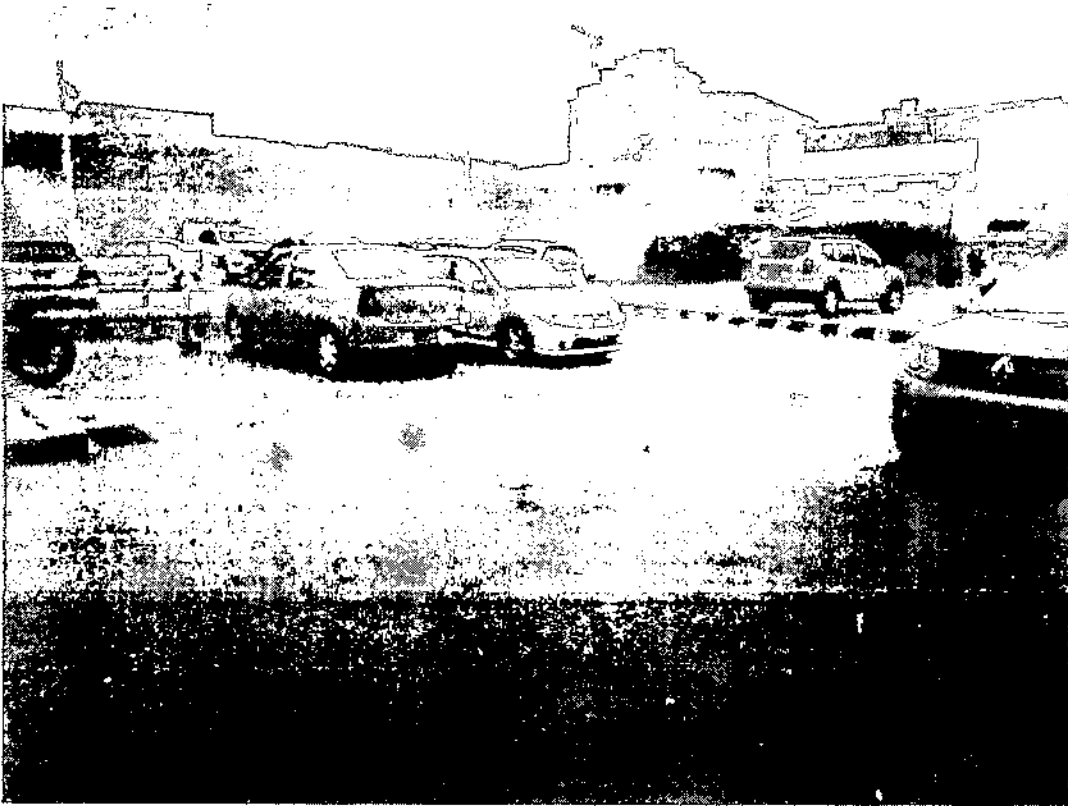
Fotografía No 3: En esta grafica, se observa la parte posterior del predio, como indique en la descripción del mismo, se encuentra en forma de P, y la delimitación está marcada por los bloques amarillos y negros, como aquí se aprecia.



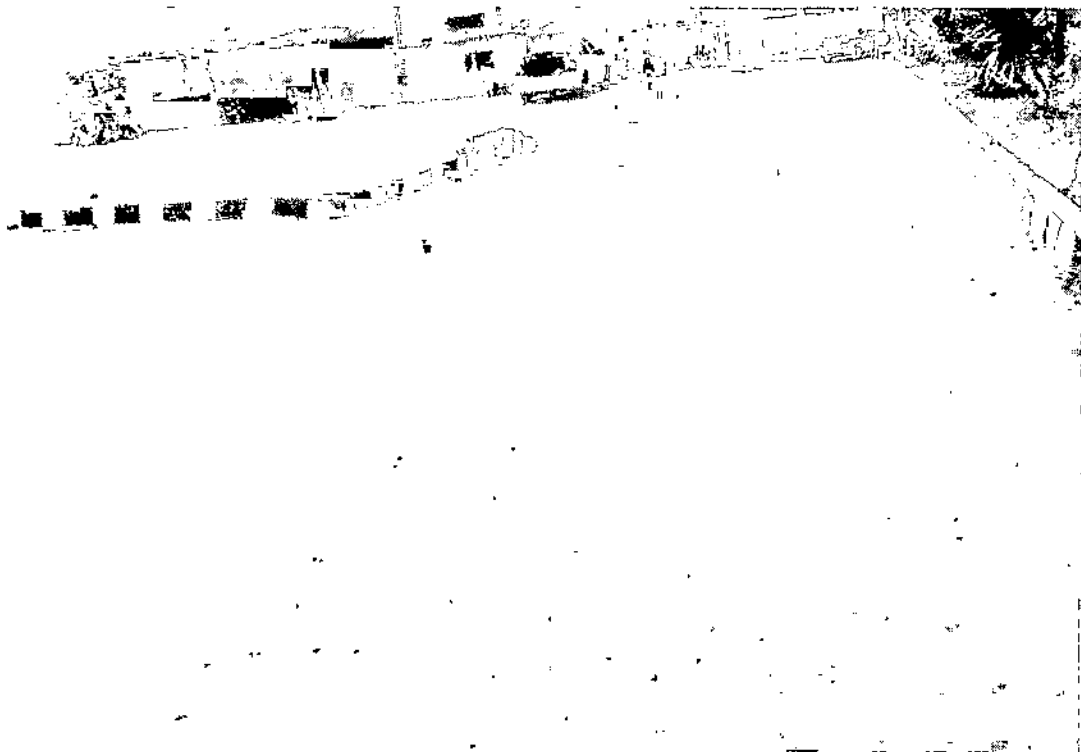
Fotografía No 4: Complemento de lo anterior.



Fotografía No 5: Complemento de lo anterior, en esta grafica se observa la forma geográfica del lote que está en forma de P.



Fotografía No 6: Complemento de lo anterior.



Fotografía No 7: Complemento de lo anterior.

De esta forma termina el Álbum fotográfico del inmueble ubicado en la dirección actual de la ciudad de Bogotá **Carrera 52ª No 132 - 58.**

Cordialmente,

STHER JENNIFER NIÑO CHAPARRO
=FOTOGRAFO JUDICIAL=



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Pujial

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No.: 883311

Fecha: 15/07/2016

Página: 4 de 4

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	EDILMA ALCIRA SALINAS DE ROA	C	23478596		NO

Total de Propietarios: 1

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	924	01/04/1977	SANTA FE DE BOGOTA	14	050N00237656

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 52A 132 58

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):

KR 52A 132 58 FECHA: 31/12/2008

KR 52A 132 58 FECHA: 31/12/2006

TV 4I 132A 08 FECHA: 24/11/2005

Código de Sector Catastral Cédula(s) Catastral(es):
089116 50 30 000 00000 132 41 6

CHIP: AAA0123JHHY

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM
Estrato: 0 Tipo Propiedad: PARTICULAR

Total Área Terreno Total Área construcción
442.6 0

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
Información Económica		
1	\$776,763,000.00	2016
2	\$597,510,000.00	2015
3	\$497,925,000.00	2014
4	\$278,838,000.00	2013
5	\$278,838,000.00	2012
6	\$278,838,000.00	2011
7	\$180,687,000.00	2010
8	\$167,303,000.00	2009
9	\$114,638,000.00	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni cancela los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 0702011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE, Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

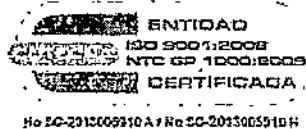
EXPEDIDA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20168833118

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7800 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

17

40



Fecha: 07/09/2020

Hora: 19:43:08

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Señor(a)

USUARIO

KR 52A 132 58

Localidad SUBA

CHIP AAA0123JHHY

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada no tiene asignado estrato.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

0KR052A0000013200000580000000000000 8294093

8

Carrera 30 25 90 Piso 5, 8, 13. Conmutador 3358000 Extensión 8132

AÑO GRAVABLE

2020



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
20011620084

401



Factura
Numero: 2020201041614079881

Código QR
Instrucciones de
uso al recibo

1. IDENTIFICACION DEL PREDIO		2. DIRECCION		3. MATRICULA INMOBILIARIA	
4. CHIP AAA01234HY		KR 52A 132 5B		050N00237656	
5. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCION DE NOTIFICACION
CC	23478598	EDILMA ALCIRA SALINAS	100	PROPIETARIO	AK 63 76A 50 LC 267
10. MUNICIPIO					
BOGOTA, D.C. (Bogota)					

12. AVALUO CATASTRAL					
1,274,688,000	13. DESTINO HACENDARIO		14. TARIFA	15. % EXENCION	16. % EXCLUSION
	87-URBANIZABLES NO URBANIZADOS Y		33	0	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO		18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	
42,065,000		0		42,065,000	

DESCRIPCION		HASTA	14/08/2020	(dd/mm/aaaa)	HASTA	11/09/2020	(dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP		42,065,000			42,065,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		4,207,000			0	
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0			0	
23. TOTAL A PAGAR	TP		37,858,000			42,065,000	

DESCRIPCION		HASTA	14/08/2020	(dd/mm/aaaa)	HASTA	11/09/2020	(dd/mm/aaaa)
24. PAGO VOLUNTARIO	AV		4,207,000			4,207,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		42,065,000			46,272,000	

6. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON ACORTE VOLUNTARIO

HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)

BOGOTA SOLIDARIA SIN CASA

(415)770720202600858(8020)200116200841516241(3800)0000042065000(06)20200814

BOGOTA SOLIDARIA CON CASA

(415)770720202600858(8020)200116200841516241(3800)0000046272000(06)20200911

6. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON ACORTE VOLUNTARIO

HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)770720202600858(8020)20011620084054250977(3800)0000037858000(06)20200814

(415)770720202600858(8020)20011620084054488582(3800)00000426800(06)20200911

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCION (SAT)	SELLO
--	-------

CONTRIBUYENTE

19



Manzana Catastral 00911650
Lote Catastral 0091165030
UPZ 19-EL PRADO

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección especial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEGD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital e IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 7 Sector Demanda: C Decreto: Dec 299 de 2002 Mod.=Res 820 de 2007. 1673 de 2010

Acuerdo 6 de 1990 Actividad6: M Tratamiento6: A Decretos: Tipología:

Subsector Uso

Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.

Subsector Edificabilidad

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico Código: 111906B002 Tipo plano: 1

20



El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barríos

Localización

Localidad 11-SUBA

Barrio Catastral 009116-PRADO VERANIEGO NORTE

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2020 09 07

Página 1 de 3

21

Informe de Predios en área del Corredor Ecológico de Ronda



- Corredor Ecológico Ronda
- ZMFA
- Amenaza por R. en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Amenaza por Inundacion
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Malla Vial
- Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



Dirección: KR 52 A 132 58

El predio identificado con el código 0091165030 no se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda.



La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación. La fuente de la información de los corredores ecológicos de ronda es la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, cualquier observación con respecto a dicha información por favor remitirse a dicha entidad.



Topográfico Código: 111906A001

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 3 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.



REPUBLICA DE COLOMBIA

POLITECNICO NACIONAL

EDUCACION NO FORMAL

CON APROBACION OFICIAL NO. 3629 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2002
DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL

LE OTORGA EL CERTIFICADO DE

TECNICO LABORAL

EN

**INVESTIGACION JUDICIAL
Y CRIMINALISTICA**

A

NINO CHAPARRO SHER JENNIFFER

Identificado con Documento de Identidad No. 1,032,307,762 de **BOGOTA**
Cursó y aprobó satisfactoriamente todas las asignaturas y
los requisitos académicos exigidos

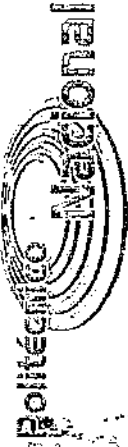


[Firma]
DIRECTOR SEDE

SECRETARIA GENERAL
SEDE

Libro de Registro No. 001 Folle No. 02-0053
DADO EN BOGOTA D.C. A LOS 16 DIAS DEL MES DE DIC DE 2004

REPÚBLICA DE COLOMBIA

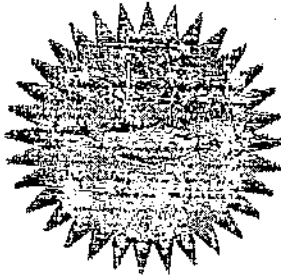


La Educación, la mejor inversión para su futuro!

SEDE BOGOTÁ D.C.

INVESTIGACION JUDICIAL Y CRIMINALISTICA

CON APROBACIÓN OFICIAL NO. 3826 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2002
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, DEL DISTRITO CAPITAL.



CERTIFICA QUE:

NINO CHAPARRO STHER J.

Identificado con Documento de Identidad No. 1.082.567.762 de BOGOTÁ
Cursó y aprobó el 1 Módulo del Programa Técnico Laboral en
INVESTIGACION JUDICIAL Y CRIMINALISTICA
con asistencia en las siguientes asignaturas:

CRIMINOLOGÍA, ENTRENAMIENTO FÍSICO, METODOLOGÍA, AUTOMOTORES, INTRODUCCIÓN AL DERECHO,
FOTOGRAFÍA, DERECHO CONSTITUCIONAL, CRIMINALISTICA, ANATOMÍA.

[Signature]
Director



BOGOTÁ D.C. Dic. 16 DE 2004

SEÑOR(A)

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 11001400305720170045800

JUZGADO DE ORIGEN: 57 CIVIL MUNICIPAL

DE: SANDRA MALDONADO

CONTRA: EDILMA ALCIRA SALINAS

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, AVALUÓ DEL INMUEBLE Y SOLICITUD REMATE

JOHN SAULO MELO RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía número E0.386.365 del Colegio (Curo) y portador de la tarjeta profesional número 193939 del C.S de la J, obrando en este proceso como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, presento y solicito al despacho lo siguiente:

- 1) Se presenta, la liquidación del crédito cumpliendo lo ordenado por el despacho, anexo 01
- 2) Se entrega el avalúo del inmueble para los fines legales pertinentes, anexo 02
- 3) En concordancia con el decreto 808 de 2020, le doy traslado al apoderado de la parte demandada, para que se manifieste, con respecto a la liquidación del crédito y el avalúo del inmueble, al correo electrónico fernandocajiao@gmail.com. Tel 3188216784 vía whats app.
- 4) Comediamente solicito al despacho se fije fecha para el remate en subasta pública, acorde a lo ordenado por el despacho de origen, en concordancia con el artículo 448 del C.G.P

En razón de lo anterior, ruego al despacho se fije fecha para el remate del bien inmueble, en virtud de lo ordenado por el despacho de origen, en concordancia con lo normado para la ejecución del proceso.

Sin más por el momento, con el respeto acostumbrado me suscribo.

Atentamente,


 JOHN SAULO MELO RIOS
 D.C. 80.386.365 del Colegio.
 T.P. 193939 del C.S. de la J
 Tel 3208368184
 e-mail jonsamuel@gmail.com

1

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 11001400305720170045806
 JUZGADO DE ORIGEN: 57 CIVIL MUNICIPAL
 DE: SANDRA MALDONADO
 CONTRA: EDILMA ALCIRA SALINAS

JOHN SAULO MELO RIOS, apoderado de la parte demandante, acorde a lo dispuesto por el Juzgado de origen en auto calendarado el 30 de agosto de 2017, donde ordeno liquidar el crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 610 de 1998, procedo a lo de mi deber, esto es entregar la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo 2017-00458 que conoce su digna despacho en ejecución, para tal efecto lo presento así:

DESDE	HASTA	INTERÉS MORA POR DIAS CAUSADOS	INTERÉS CORRIENTE ANUAL	INTERÉS DE MORA MENSUAL	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERÉS DE MORA CAUSADO EN EL MES	TOTAL
01/09/2016	30/08/2016	30	21.34%	2.67%	\$80.000.000	\$2.136.000	\$82.136.000
01/09/2016	31/10/2016	31	21.68%	2.74%	\$80.000.000	\$2.265.000	\$84.401.000
01/11/2016	30/11/2016	30	21.99%	2.74%	\$80.000.000	\$2.192.000	\$86.593.000
01/12/2016	31/12/2016	31	21.99%	2.74%	\$80.000.000	\$2.266.000	\$88.859.000
01/01/2017	31/01/2017	31	22.34%	2.78%	\$80.000.000	\$2.206.400	\$91.065.400
01/02/2017	28/02/2017	28	22.34%	2.78%	\$80.000.000	\$2.083.200	\$93.148.600
01/03/2017	31/03/2017	31	22.34%	2.78%	\$80.000.000	\$2.305.400	\$95.454.000
01/04/2017	31/04/2017	31	22.33%	2.79%	\$80.000.000	\$2.308.400	\$97.762.400
01/05/2017	31/05/2017	31	22.33%	2.79%	\$80.000.000	\$2.306.400	\$100.068.800
01/06/2017	30/06/2017	30	22.33%	2.79%	\$80.000.000	\$2.232.000	\$102.300.800
01/07/2017	31/07/2017	31	21.98%	2.74%	\$80.000.000	\$2.266.000	\$104.566.800
01/08/2017	31/08/2017	31	21.98%	2.74%	\$80.000.000	\$2.266.000	\$106.832.800
01/09/2017	30/09/2017	30	21.98%	2.74%	\$80.000.000	\$2.192.000	\$109.024.800
01/10/2017	31/10/2017	31	21.15%	2.64%	\$80.000.000	\$2.182.400	\$111.207.200
01/11/2017	30/11/2017	30	20.86%	2.62%	\$80.000.000	\$2.086.000	\$113.293.200
01/12/2017	31/12/2017	31	20.77%	2.60%	\$80.000.000	\$2.149.333	\$115.442.533
01/01/2018	31/01/2018	31	20.86%	2.62%	\$80.000.000	\$2.141.000	\$117.583.533
01/02/2018	29/02/2018	28	21.01%	2.63%	\$80.000.000	\$1.983.733	\$119.567.266
01/03/2018	31/03/2018	31	20.98%	2.62%	\$80.000.000	\$2.141.000	\$121.708.266
01/04/2018	31/04/2018	31	20.48%	2.56%	\$80.000.000	\$2.116.266	\$123.824.532
01/05/2018	31/05/2018	31	20.44%	2.55%	\$80.000.000	\$2.108.200	\$125.932.732
01/06/2018	30/06/2018	30	20.28%	2.53%	\$80.000.000	\$2.024.500	\$127.957.232
01/07/2018	31/07/2018	31	20.33%	2.53%	\$80.000.000	\$2.000.866	\$130.000.000
01/08/2018	31/08/2018	31	19.94%	2.49%	\$80.000.000	\$2.058.400	\$132.058.400
01/09/2018	30/09/2018	30	19.81%	2.48%	\$80.000.000	\$1.984.000	\$134.042.400
01/10/2018	31/10/2018	31	19.82%	2.45%	\$80.000.000	\$2.025.333	\$136.067.733
01/11/2018	30/11/2018	30	19.46%	2.44%	\$80.000.000	\$1.952.000	\$138.019.733
01/12/2018	31/12/2018	31	19.42%	2.42%	\$80.000.000	\$2.000.633	\$140.020.366
01/01/2019	31/01/2019	31	19.12%	2.40%	\$80.000.000	\$1.984.000	\$142.004.366
01/02/2019	28/02/2019	28	19.75%	2.46%	\$80.000.000	\$1.836.800	\$143.841.166
01/03/2019	31/03/2019	31	19.37%	2.42%	\$80.000.000	\$2.000.633	\$145.841.800
01/04/2019	31/04/2019	31	19.32%	2.41%	\$80.000.000	\$1.982.266	\$147.824.066
01/05/2019	31/05/2019	31	19.34%	2.42%	\$80.000.000	\$2.000.633	\$149.824.700

01/03/2019	30/06/2019	30	19.50 %	2.41 %	\$80.000.000	\$1.928.000	\$151.871.728
01/07/2019	31/07/2019	31	19.28 %	2.41 %	\$80.000.000	\$1.922.288	\$163.853.094
01/09/2019	31/08/2019	31	19.32 %	2.41 %	\$80.000.000	\$1.922.288	\$155.865.280
01/09/2019	30/09/2019	30	19.32 %	2.41 %	\$80.000.000	\$1.928.000	\$157.784.280
01/10/2019	31/10/2019	31	19.70 %	2.39 %	\$80.000.000	\$1.975.733	\$159.752.993
31/11/2019	30/11/2019	30	19.03 %	2.38 %	\$80.000.000	\$1.904.000	\$151.853.993
01/12/2019	31/12/2019	31	19.03 %	2.38 %	\$80.000.000	\$1.897.408	\$163.831.499
01/01/2020	31/01/2020	31	18.77 %	2.35 %	\$80.000.000	\$1.842.068	\$165.574.125
01/02/2020	28/02/2020	28	19.05 %	2.38 %	\$80.000.000	\$1.840.833	\$157.414.858
01/03/2020	31/03/2020	31	18.95 %	2.37 %	\$80.000.000	\$1.859.200	\$169.373.858
01/04/2020	31/04/2020	31	18.68 %	2.34 %	\$80.000.000	\$1.834.400	\$171.306.258
01/05/2020	31/05/2020	31	18.18 %	2.27 %	\$80.000.000	\$1.876.533	\$173.184.791
01/06/2020	30/06/2020	30	18.12 %	2.26 %	\$80.000.000	\$1.868.000	\$174.892.791
01/07/2020	31/07/2020	31	18.12 %	2.26 %	\$80.000.000	\$1.868.000	\$176.861.057
01/08/2020	31/08/2020	31	18.29 %	2.29 %	\$80.000.000	\$1.863.008	\$178.754.123

Para lo concerniente a los intereses de mora se utilizó lo ordenado para los mismos, bajo las resoluciones de la superfinanciera, en lo pertinente a la tasa de interés de consumo y acorde a lo permitido para la tasa de mora.

CAPITAL	\$ 80.000.000
ABONOS A CAPITAL	-0-
INTERESES DE PLAZO	-0-
ABONO A INTERESE DE PLAZO	-0-
INTERESES DE MORA	\$ 88.754.123
ABONO A LOS INTERESES DE MORA	-0-
SUBTOTAL DE LA LIQUIDACION	\$ 178.754.123
ABONOS REALIZADOS	-0-
TOTAL OBLIGACION AL 31/08/2020	\$ 178.754.123

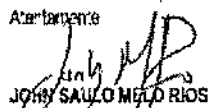
Liquidación. La suma total de la liquidación del crédito al 31 de agosto de 2020 es de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 178.754.123)**

Presento así la liquidación del crédito a su digno despacho. Para los fines procesales pertinentes, declarando que se respetaron las tasas de interés vigentes a los meses o trimestres, que por resolución de la superfinanciera, acorde al ordenamiento jurídico y lo ordenado por el despacho de origen.

El inmueble está debidamente secuestrado y con esta liquidación presento también el avalúo del inmueble, por tanto ruego a su señoría, con el mayor respeto: se **FIJE FECHA DE REMATE DEL INMUEBLE**.

Con mis sentimientos de aprecio y respeto me suscribo

Atemoradamente


JOHN SAULO MELÓ RÍOS

CC. 80.386.365 del Colegio.

T.P. 193339 del C.S. de la J

RW: 57-2017-0458 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO AVALUÓ Y SOLICITUD DE REMATE.

Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/09/2020 9:25 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (9 MB)

LIQUIDACION DE CREDITO Y REMATE.pdf; 2017 - 00458 AVALUO DEL INMUEBLE (1).pdf;

Reciban un cordial saludo,

Comendidamente le remito el correo electrónico de referencia por ser exhorto de su competencia.

Favor confirmar el recibido del presente correo y su anexo, con nombre y cargo del funcionario en el término no mayor a un día.

Cordialmente



Juez 1° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No 14 -33 piso Mezzanine menos 1

De: Jonh Saulo Melo Rios <jonsamery@gmail.com>

Enviado: martes, 8 de septiembre de 2020 3:44 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; LUIS ENRIQUE GIL RODRÍGUEZ <luisenriquegillro@hotmail.com>; Jonh Saulo Melo Rios <jonsamery@gmail.com>

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO AVALUÓ Y SOLICITUD DE REMATE.

Buenas tardes, en virtud del decreto 806 del 2020, parágrafo primero me permito dar traslado a la parte ejecutada. Bajo gravedad de juramento informo al despacho, que los datos del correo electrónico del apoderado de la demandada, me los aportó el mismo, LUIS ENRIQUE GIL RODRÍGUEZ a través de conversación electrónica en el número 3188216784.

Solicito darle el trámite de ley a los documentos presentados.

-- CORDIALMENTE,

JHON SAULO MELO RIOS

Abogado de la Universidad Gran Colombia

320 836 8188

<https://jonsamery.wixsite.com/website>

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

SEÑOR (A):
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUEZ DE ORIGEN 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIAS MULTIPLES BOGOTÁ
ANTES JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 E _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL:
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: DUARTE YERMANOS FUADT ANTONIO-

84

RAD: 2017-00708

REF: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

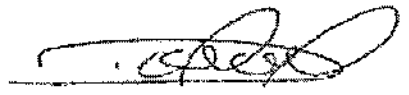
ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO ,mayor de edad , vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía numero 52.881.804 de Bogotá.D.C., abogada con Tarjeta Profesional No. 234110 del C.S. de la Judicatura, actuando en calidad de la parte demandante mediante el presente escrito ,me permito solicitar al despacho:

- 1. Aporto liquidación del crédito la cual arroja un valor de : \$133.690.458

Anexo Formato liquidación

Del Señor Juez,

Cordialmente,



ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
CC. 52.881.804 de Bogotá.D.C
T.P. No. 234110 del C.S. de la Judicatura


0-784
 Firma oficios
 48133 11-11-11 11

3000-37-1
 QDZ


yadi 12/03
 Alinea

CREDITO No.	05700451100046736	TITULAR	DUARTE YERMANOS FUADT ANTONIO
-------------	-------------------	---------	-------------------------------

LIQUIDACION ACTUALIZADA				
TASA DE MORA				29,37%
FECHA DE LIQUIDACION				28 de may de 20
FECHA DEMANDA				23 de may de 17
DIAS MORA				1101
VALOR UVR EN FECHA LIQUIDACION				\$1,0000
CAPITAL VENCIDO	(TOTAL PESOS)		=	(CAPITAL ADEUDADO EN \$) \$400.477,57
	\$400.477,57			
INTERESES DE MORA	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
22/08/2017	\$390.377,78	X 29,37%	X 1010	= \$317.262
22/08/2017	\$395.091,21	X 29,37%	X 1010	= \$321.092
22/08/2017	\$512.334,33	X 29,37%	X 1010	= \$416.376
22/08/2017	\$509.591,06	X 29,37%	X 1010	= \$414.147
22/08/2017	\$534.044,97	X 29,37%	X 1010	= \$434.021
22/08/2017	\$548.606,08	X 29,37%	X 1010	= \$445.854
22/08/2017	\$545.198,56	X 29,37%	X 1010	= \$443.085
22/08/2017	\$568.833,58	X 29,37%	X 1010	= \$462.293
	\$4.004.077,57	365	SUBTOTAL	= \$3.254.130
CAPITAL ADEUDADO	(TOTAL PESOS)		=	(CAPITAL ADEUDADO EN \$) \$64.685.548,00
	64.685.548,00			
INTERESES DE MORA	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
	\$64.685.548,00	X 29,37%	X 1101	= \$57.306.735
		365		
INTERESES DE PLAZO	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)		=	(TOTAL LIQUIDACION) \$8.043.567,48
	\$8.043.567,48			
SUMATORIA	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)	(INTERESES)	INTERESES DE PLAZO	(TOTAL LIQUIDACION)
	\$65.086.025,57	+ \$60.560.865	\$8.043.567,48	= \$133.690.458


 Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 07 SEP 2020 se fija el presente traslado
 conforme lo dispuesto en el Art. 446 del
 C.P. el cual corre a partir del 08 SET. 2020
 vence el 10 SET. 2020

La Secretaria.


 Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 07 OCT. 2020 se fija el presente traslado
 conforme lo dispuesto en el Art. 446 del
 C.P. el cual corre a partir del 08 OCT. 2020
 y vence el 10 OCT. 2020

La Secretaria.

RV: RAD. 2017-708 LIQUIDACION DE CRÉDITO DUARTE YERMANOS FUADT

Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 7/06/2020 6:30 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (54 KB)

liquidacion con cuotas pesos (1) (1) 46950.xls; 46950 memo liquidacion (1).odt;

Buenos tardes,

Comedidamente le remito el correo electrónico de referencia por ser exhorto de su competencia.

Favor confirmar el recibido del presente correo y su anexo, con nombre y cargo del funcionario en el término no mayor a un día.

Cordialmente



Olga Lucia González Salamanca

Juez 1° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10 No 14 -33 piso Mezzanine menos 1

De: Laura Vannesa Sandoval Rubiano <lsandoval@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: jueves, 28 de mayo de 2020 4:26 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2017-708 LIQUIDACION DE CRÉDITO DUARTE YERMANOS FUADT

Buenas Tardes :

Señores Juzgado 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Adjunto memorial y formato liquidación del crédito para su respectivo trámite.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S,A

DEMANDADO: DUARTE YERMANOS FUADT ANTONIO

RAD: 2017-708

APODERADA ACTOR: ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRORAD

Cordialmente,

Laura Vanessa Sandoval Rubiano

SIGUIENTE
LIQUIDACIÓN

Señor
 Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
 E.S.D.

Ref. Ejecutivo de Davivienda
 CONTRA FREDDY ALEXANDER PARDO HERNANDEZ
 Rad 48- 2017-1190

Señor Juez.

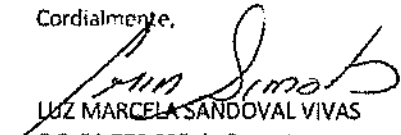
Me permito realizar la liquidación de la obligación que permanece a favor de BANCO DAVIVIENDA, descontando el abono recibido con posterioridad a la presentación de la demanda
 Intereses de mora

DESDE	HASTA	DIAS	INT. DE EFECTIVO FIADO SUPERFINANCIERA	INT. MORA	CAPITAL \$S	VALOR INT. MORAS \$S
23/09/2017	30/09/2017	8	21,48%	32,22%	84.278.342	603.433
1/10/2017	31/10/2017	31	21,15%	31,73%	84.278.342	2.302.379
1/11/2017	28/11/2017	28	20,96%	31,44%	84.278.342	2.060.886
Abono obligación	28/11/2017				1.454.618	494.998
29/11/2017	30/11/2017	2	20,96%	31,44%	82.823.724	144.665
23/12/2017	31/12/2017	9	20,77%	31,16%	82.823.724	645.093
1/01/2018	31/01/2018	31	20,69%	31,04%	82.823.724	2.213.430
1/02/2018	28/02/2018	28	21,01%	31,52%	82.823.724	2.030.148
1/03/2018	31/03/2018	31	20,68%	31,02%	82.823.724	2.212.360
1/04/2018	30/04/2018	30	20,48%	30,72%	82.823.724	2.120.287
1/05/2018	31/05/2018	31	20,44%	30,66%	82.823.724	2.186.684
1/06/2018	28/06/2018	28	20,28%	30,42%	82.823.724	1.959.609
PAGO GARANTIA FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	28/06/2018				41.411.862	0
29/06/2018	30/06/2018	2	20,28%	30,42%	41.411.862	69.986
1/07/2018	31/07/2018	31	20,03%	30,05%	41.411.862	1.071.411
1/08/2018	31/08/2018	31	19,94%	29,91%	41.411.862	1.066.597
1/09/2018	30/09/2018	30	19,81%	29,72%	41.411.862	1.075.451
1/10/2018	31/10/2018	31	19,63%	29,45%	41.411.862	1.050.015
1/11/2018	30/11/2018	30	19,49%	29,24%	41.411.862	1.008.896
1/12/2018	31/12/2018	31	19,40%	29,10%	41.411.862	1.037.712
1/01/2019	31/01/2019	31	19,16%	28,74%	41.411.862	1.024.875
1/02/2019	28/02/2019	28	19,70%	29,55%	41.411.862	951.783
1/03/2019	31/03/2019	31	19,37%	29,06%	41.411.862	1.036.108
1/04/2019	30/04/2019	30	19,32%	28,98%	41.411.862	1.000.096
1/05/2019	31/05/2019	31	19,34%	29,01%	41.411.862	1.034.503
1/06/2019	30/06/2019	30	19,30%	28,95%	41.411.862	999.061
1/07/2019	31/07/2019	31	19,28%	28,92%	41.411.862	1.031.293
1/08/2019	31/08/2019	31	19,32%	28,98%	41.411.862	1.033.433
1/09/2019	30/09/2019	30	19,32%	28,98%	41.411.862	1.000.096
1/10/2019	31/10/2019	31	19,10%	28,65%	41.411.862	1.021.665
1/11/2019	30/11/2019	30	19,03%	28,55%	41.411.862	985.257
1/12/2019	31/12/2019	31	18,91%	28,37%	41.411.862	1.011.680
1/01/2020	31/01/2020	31	18,77%	28,16%	41.411.862	1.004.192
1/02/2020	29/02/2020	29	19,06%	28,59%	41.411.862	953.750
1/03/2020	31/03/2020	31	18,95%	28,43%	41.411.862	1.013.820
TOTAL intereses de mora pendientes						39.415.667
TOTAL CAPITAL PENDIENTE						41.411.862
TOTAL INTERESE DE PLAZO VENCIDOS						4.455.592
TOTAL OBLIGACION						85.283.120,93

TOTAL SALDO OBLIGACIONES OBJETO DEL PROCESO,

\$ 85.283.120,93

Cordialmente,


 LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
 C.C. 51.777.628 de Bogotá
 T P. 45.992 C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 27 OCT. 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
CEP el cual corre a partir del 28 OCT. 2020
de el. 30 OCT. 2020

Secretaría.

RE: jz 1 ej cmpl bt proceso 48-2017-1190 aporta liquidacion

Luz Sandoval Vivas Notif <luzsandovalvivas.notif@gmail.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Secretaría Bogotá - servicioalusuariodecmpta@secretariadecolombia.gov.co

De: Luz Sandoval Vivas Notif <luzsandovalvivas.notif@gmail.com>

Revisada por:

Me permite aportar la liquidacion del credito para el proceso de Ejecución Civil

Cordial Saludo

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. 51.777.628 de Bogotá
C.P. 15.992 del C.S.J.
luzsandovalvivas.notif@gmail.com
C.I. 3165288742

7-48
letra.

48156 11-JUN-18 10:44

DE. EJEC. CIVIL MPAL.
3003-40-1
COPY

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

SEÑOR
 JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
 ORIGEN 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
 E. S. D.

REF: HIPOTECARIO.
 DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 CONTRA: RODRÍGUEZ CIFUENTES HEYBER ABIAN.
 RADICADO: 2019-0733

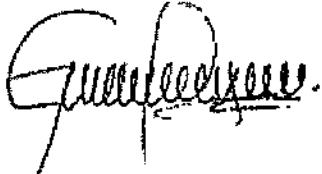
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

Obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, allegó la liquidación del crédito actualizada para los fines del Art. 446 C.G.P.

Adjunto liquidación del crédito en (2) folio archivo adjunto.

Del señor Juez,

Atentamente,



GLADYS CASTRO YUNADO

C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota
 T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
 LOTUS 56639 MAFE

0-375
 letra
 48208 11-JUN-28 13:54

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

3023-77-1
 GYD.

ABONOS REALIZADOS

FECHA	VALOR	VLR PAGADO INT. CORRIENTES	AMORTIZACION CAPITAL	VLR PAGADO INT. MORA
8 de junio de 2020	\$ 100.000,00		\$ 69.304,95	\$ 897,12
11 de mayo de 2020	\$ 500.000,00	\$ 274.564,19	\$ 59.130,56	\$ 13.536,05
10 de marzo de 2020	\$ 450.000,00	\$ 275.795,13	\$ 127.204,63	\$ 7.669,44
28/01/2020	\$ 100.000,00	\$ -	\$ -	\$ 3.914,48
08/01/2020	\$ 100.000,00	\$ -	\$ 66.243,46	\$ 398,06
28 de diciembre de 2019	\$ 100.000,00		\$ 99.540,16	\$ 459,84
20/12/2019	\$ 100.000,00	\$ 94.515,56	\$ 5.247,26	\$ 237,18
17/12/2019	\$ 100.000,00	\$ 99.446,58	\$ -	\$ 553,42
10/12/2019	\$ 100.000,00	\$ 83.052,03	\$ -	\$ 8.874,18
28/10/2019	\$ 500.000,00	\$ 278.221,58	\$ 95.458,88	\$ 7.320,54
27/09/2019	\$ 500.000,00	\$ 279.417,37	\$ 164.628,66	\$ 7.946,97
23/08/2019	\$ 500.000,00	\$ 280.601,75	\$ 163.124,23	\$ 8.030,02
24/07/2019	\$ 500.000,00	\$ 301.095,04	\$ 143.789,44	\$ 7.058,52
17/07/2019	\$ 100.000,00	\$ 99.666,94	\$ -	\$ 333,06
11/07/2019	\$ 150.000,00	\$ 149.500,41	\$ -	\$ 499,59
02/07/2019	\$ 150.000,00	\$ 14.448,55	\$ 81.109,20	\$ 7.126,25
27/06/2019	\$ 100.000,00	\$ 20.267,02	\$ 78.992,68	\$ 740,30
17/06/2019	\$ 110.000,00	\$ 109.481,79	\$ -	\$ 518,21
10/06/2019	\$ 110.000,00	\$ 109.629,85	\$ -	\$ 370,15
05/06/2019	\$ 100.000,00	\$ 44.708,58	\$ -	\$ 7.854,42
TOTAL	\$ 4.470.000,00	\$ 2.514.412,37	\$ 1.153.774,11	\$ 84.337,80

TOTAL ABONOS	\$ 4.470.000,00
TOTAL LIQUIDACIONES	\$ 32.616.615,90



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución del Poder Judicial
 Municipio de Bogotá, D.C.

TRASLADOS ADMINISTRATIVOS

En la fecha 27 OCT 2020 se presenta traslado
 conforme a lo dispuesto en el art. 446
CGP el cual corre a favor del 28 OCT 2020
 y vence el 30 OCT 2020

La Secretaria.

CREDITO No.	05700473200088566	TITULAR	RODRIGUEZ CIFUENTES HEYBER A			
TASA DE MORA						18,38%
FECHA DE LIQUIDACION						11 de jun. de 20
FECHA DEMANDA						30 de abr. de 19
DIAS MORA						408
VALOR UVR EN FECHA LIQUIDACION						
	(TOTAL PESOS)					(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
CAPITAL VENCIDO	600.371,52	=				\$600.371.52
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(TERESES DE MORA)		
INTERESES DE MORA						
27/12/2018	\$117.771.92	X	18,38%	X	532	= \$31.550
27/01/2019	\$118.912.53	X	18,38%	X	501	= \$30.000
27/02/2019	\$120.063,17	X	18,38%	X	470	= \$28.416
27/03/2019	\$121.224.94	X	18,38%	X	442	= \$26.982
27/04/2019	\$122.397.96	X	18,38%	X	411	= \$25.332
	\$600.370.52		365		SUBTOTAL	= \$142.280
	(TOTAL PESOS)					(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
CAPITAL ADEUDADO	28.998.730,73	=				\$28.998.730,73
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(TERESES DE MORA)		
INTERESES DE MORA	\$28.998.730,73	X	18,38%	X	408	= \$5.957.881
			365			
	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)					(TOTAL LIQUIDACION)
INTERESES DE PLAZO	\$1.387.353,47	=				\$1.387.353,47
	(CAPITAL ADEUDADO EN (INTERESES)	INTERESES DE PLAZO	(TOTAL LIQUIDACION)			
SUMATORIA	\$29.599.102,25	+	\$6.100.160	\$1.387.353,47	=	\$37.086.616

Liquidación del crédito

Gladys Castro Yunado <gcastro@cobranzasbeta.com.co>

Mié 10/06/2020 5:32 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Maria Fernanda Pedraza Leal <mpedraza@cobranzasbeta.com.co>; ABIANRODRIGUEZ@hotmail.com <ABIANRODRIGUEZ@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (173 KB,
56639.pdf; 56639-.pdf;

Buenas tardes,

Me dirijo a ustedes con el mayor respeto, esto para allegar liquidación del crédito para el proceso 2019 -733. gracias.

Adjunto archivo.

Cualquier duda con gusto sera atendida,

cordialmente,

Gladys Castro Yunado

Abogada

gcastro@cobranzasbeta.com.co

Tel. 57(1) 3144777 ext. 515

Carrera 10 # 64 - 65 - Bogotá D.C.

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier proposito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

SIGUIENTE
LIQUIDACIÓN



Señor
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

ORIGEN : JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
REFERENCIA : DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
ASUNTO : Anexo liquidación crédito y solicitud entrega de títulos
DEMANDANTE : CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADAS : FREDY ALEXANDER ARCILA VERGEL
RADICADO : 2018 - 065

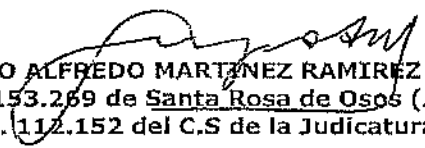
SERGIO ALFREDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, actuando en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo al señor Juez de conformidad al art 446 del C.G.P., con el fin de **anexar liquidación de crédito de la obligación demandada** la cual asciende a la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/L. (\$ 14.532.457,15).**

Adicionalmente, me permito solicitar se ordene la expedición y entrega de los títulos judiciales que estén o llegaren a estar a órdenes de en su despacho producto de la medida de embargo practicada en el proceso, a nombre de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, identificada con el Nit. **890.981.395-1**. De igual forma, autorizo de manera personal y bajo mi entera responsabilidad jurídica a la señora **LIDIA YANIRA CABALLERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.461.336 de Bogotá; a la señora **DANA ALARCÓN MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.952.994 de Bogotá, y al señor **HEINER EDGAR HIDALGO MOSCOSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.449.426 de Bogotá D.C, estudiantes de Derecho para que retiren los títulos judiciales.

En el mismo orden de ideas, solicito amablemente que los títulos judiciales que no puedan ser reclamados directamente en la sede judicial con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19; sean abonados a la CUENTA CORRIENTE N° 0-130-30-61039-1 del Banco Agrario, a nombre de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, identificada con el Nit. **890.981.395-1**. De conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11556 expedido el 22 de mayo de 2020, y con la circular PCSJC 20-17, expedida el 29 de abril de 2020 por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Anexos: El documento referido.
Certificación bancaria
Circular PCSJC 20-17 del 29 de abril de 2020

Atentamente,


SERGIO ALFREDO MARTÍNEZ RAMÍREZ
C.C 8.153.269 de Santa Rosa de Osos (Ant)
T P No. 112.152 del C.S de la Judicatura.
v.p.g.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
48298 24-JUN-'20 9:54

91B-6F15-4tra
3104-20-1



JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

ORIGEN: JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Radicado: 2018-065

Plazo TEA pactada, a mensual >>>

Plazo Hasta

Tasa mensual pactada >>>

Resultado tasa pactada o pedida >> Máxima

Mora TEA pactada, a mensual >>>

Mora Hasta (Hoy) 17-jun-20

Tasa mensual pactada >>>

Resultado tasa pactada o pedida >> Máxima

Saldo de capital, Fol. >>	Comercial	x
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>	Consumo	
	Microc u Ot	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital liquidable	Días	Intereses
06-ago-17	31-ago-17		1,5		0,00	0,00		0,00
06-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%	253.545,00	253.545,00	25	5.077,30
01-sep-17	05-sep-17	21,48%	2,35%	2,355%		253.545,00	5	995,07
06-sep-17	30-sep-17	21,48%	2,35%	2,355%	257.587,00	511.132,00	25	10.030,00
01-oct-17	05-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%		511.132,00	5	1.978,75
06-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%	261.693,00	772.825,00	25	14.959,22
01-nov-17	05-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%		772.825,00	5	2.968,06
06-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%	265.865,00	1.038.690,00	25	19.945,60
01-dic-17	05-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%		1.038.690,00	5	3.957,09
06-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%	270.103,00	1.308.793,00	25	24.930,47
01-ene-18	05-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%		1.308.793,00	5	4.969,08
06-ene-18	14-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%	274.409,00	1.583.202,00	9	10.819,66
15-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%	7.277.813,00	8.861.015,00	16	107.655,97
01-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%		8.861.015,00	30	204.616,86
01-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		8.861.015,00	30	201.768,49
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		8.861.015,00	30	200.037,39
01-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		8.861.015,00	30	199.690,74
01-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		8.861.015,00	30	198.302,66
01-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		8.861.015,00	30	196.129,08
01-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		8.861.015,00	30	195.345,19
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		8.861.015,00	30	194.211,58
01-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		8.861.015,00	30	192.639,39
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		8.861.015,00	30	191.414,49
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		8.861.015,00	30	190.626,09
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		8.861.015,00	30	188.519,99
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		8.861.015,00	30	193.251,15
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		8.861.015,00	30	190.363,12
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		8.861.015,00	30	189.924,66
01-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		8.861.015,00	30	190.100,07
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		8.861.015,00	30	189.749,21
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		8.861.015,00	30	189.573,72
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		8.861.015,00	30	189.924,66
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		8.861.015,00	30	189.924,66
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		8.861.015,00	30	187.992,63
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		8.861.015,00	30	187.376,94
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		8.861.015,00	30	186.320,40
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		8.861.015,00	30	185.086,05
01-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		8.861.015,00	30	187.640,86
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		8.861.015,00	30	186.672,73
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		8.861.015,00	30	184.379,87
01-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		8.861.015,00	30	179.952,48
01-jun-20	17-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		8.861.015,00	17	101.620,75
Resultados >>						8.861.015,00		5.671.442,15

SALDO DE CAPITAL 8.861.015,00

SALDO DE INTERESES 5.671.442,15

TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS \$14.532.457,15



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 07 SEP 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

de la Ley 1446 del 08 SET 2020 el cual corre a partir del

11 SET 2020

Secretaría.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 127 OCT. 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

de la Ley 1446 del 12.8 OCT. 2020 el cual corre a partir del

30 OCT 2020

La Secretaría.



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 8909813951, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: CTE - CUENTAS - CORRIENTES, número 0-130-30-61039-1, con saldo a la fecha de: CIENTO VEINTE Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 M/CTE (\$122,351,550.00) y con una antigüedad de VEINTE Y TRES (23) año(s).

Se expide en MEDELLIN, a los diez y nueve (19) días del mes de junio de 2020, con destino a: A QUIEN PUEDA INTERESAR



CIRCULAR PCSJC20-17

Fecha: 29/04/2020

PARA: MAGISTRADOS Y JUECES DE LA REPÚBLICA, DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, JEFES DE OFICINAS JUDICIALES, JEFES Y COORDINADORES DE CENTROS DE SERVICIO, SERVIDORES QUE OPERAN Y ADMINISTRAN DEPÓSITOS JUDICIALES Y BENEFICIARIOS.

DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Asunto: Medidas temporales por COVID19 – autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia.

Los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003 contienen el reglamento para el manejo, operación y administración eficiente de los depósitos judiciales. Por su parte, la administración electrónica de los depósitos judiciales fue dispuesta mediante Acuerdo PSAA15-10319 de 2015. Con base en este último Acuerdo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial suscribió convenio con el Banco Agrario de Colombia el 25 de abril de 2016, el cual se actualizó con el Convenio 121 del 16 de agosto de 2019, en el que se establecieron las responsabilidades, protocolos e instructivo para el manejo electrónico de los depósitos judiciales, a través del aplicativo Web del Banco Agrario de Colombia denominado Portal Web Transaccional.

En el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión del COVID-19 y las medidas establecidas por el Gobierno Nacional para mitigarla y contenerla, el Consejo Superior de la Judicatura ha venido adoptando distintas medidas para la Rama Judicial.

Mediante la Circular PCSJC20-10 del 25 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura estableció medidas excepcionales para el pago por medios virtuales de depósitos judiciales constituidos por alimentos, a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, como único medio autorizado. En el Acuerdo PCSJA20-11546 se ratifica que en materia de familia se encuentran exceptuadas de la suspensión de términos las actuaciones relacionadas con depósitos judiciales por concepto de alimentos, tendientes a ordenar y autorizar su pago de conformidad con las reglas definidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Entendiendo la importancia que reviste para sus beneficiarios la reactivación de los pagos ordenados de depósitos judiciales, así como la reactivación de las demás actuaciones relacionadas con los depósitos en la medida en que se va levantando la suspensión de los términos en el resto de los procesos judiciales y la necesidad de flexibilizar ciertas formalidades establecidas en los instrumentos que regulan las operaciones de los depósitos, el Consejo Superior de la Judicatura y el Banco Agrario de Colombia han

venido analizando las condiciones operativas para hacerlo, por lo que hemos acordado que

A partir de la fecha de publicación de la presente circular y hasta el 30 de mayo de 2020¹, se adoptan las siguientes medidas que se aplicarán para cualquier concepto de depósitos judiciales en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones y en la medida en que los términos vayan siendo levantados:

1. Suspensión de formatos físicos DJ04, DJ05, DJ06 y de títulos materializados Se suspenden los formatos físicos denominados DJ04, DJ05 y DJ06 para el manejo, administración y transacciones de los depósitos judiciales, así como los títulos materializados de excarcelaciones, remate de bienes y prestaciones laborales, sin perjuicio de las verificaciones a que haya lugar y los protocolos de seguridad establecidos entre la Rama Judicial y el Banco Agrario de Colombia.

2. Órdenes y autorización de pago: Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Juez y Secretario, responsables del proceso en las Oficinas Judiciales, de Apoyo y Centro de Servicios) en el horario hábil de lunes a viernes de 8 am a 5 pm, sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físico, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial.

3. Órdenes de Pago con Abono a Cuenta: Los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos cuando corresponda, pueden hacer uso de la nueva funcionalidad "pago con abono a cuenta" disponible en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y así haya solicitado el pago de su depósito (Anexo 1. Instructivo pago con abono a cuenta).

4. Confirmación adicional para el pago de depósitos desde 15 SMLMV: para el caso de depósitos judiciales a partir de 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), además de la autorización de pago en el portal web transaccional, deberá confirmarse el pago por uno de los respectivos titulares de la Cuenta Judicial haciendo uso del módulo "Pregúntame" del Portal Web Transaccional. (Anexo 2. Instructivo para realizar la confirmación)

- La confirmación debe incluir el número del depósito judicial, valor autorizado a pagar, número de proceso judicial si corresponde, fecha de autorización y nombre completo e identificación del beneficiario.
- Esta confirmación aplica incluso para los depósitos que, a la fecha de la presente circular YA se encontraban autorizados o confirmados en el Portal Web Transaccional

¹ Plazo de la declaración de Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional establecido en la Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. Si dicho plazo es ampliado por el Gobierno Nacional se entenderá igualmente prorrogado para la aplicación de las disposiciones de la presente Circular salvo que se disponga previamente algo distinto.

del Banco Agrario, por lo que, de ser necesario uno de los titulares o responsables de la cuenta judicial deberá proceder con la confirmación desde el módulo "Pregúntame" del Portal Web Transaccional.

- Para los despachos judiciales que no están habilitados en el Portal Web Transaccional, la confirmación de los pagos desde 15 SMLMV se hará a través de correo electrónico institucional (de dominio de la Rama Judicial) de uno de los administradores de la cuenta judicial. La confirmación debe incluir el número del depósito judicial, valor autorizado a pagar, número de proceso judicial si corresponde, fecha de autorización y nombre completo e identificación del beneficiario (Anexo 3 Listado de correos electrónicos del Banco Agrario)

5. Pago por el Banco Agrario de Colombia La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales a la persona autorizada en el portal, SIN exigir formato físico, título materializado, documento o validación adicional por parte del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica)

El Banco Agrario será responsable de la validación en el sistema del beneficiario previamente seleccionado por los administradores de la cuenta judicial, garantizando la autenticidad de los documentos de identificación presentados por éste al momento de efectuar el pago del depósito judicial, de acuerdo con los procedimientos internos definidos para tal fin

El Banco Agrario realizará el pago conforme las disposiciones anteriores, sin importar la fecha en que se haya realizado la autorización u orden de pago en el Portal Web Transaccional, aun cuando esta fecha sea anterior a la de la expedición de la presente circular, con el fin de que se paguen los depósitos que ya se encontraban previamente autorizados o confirmados en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario por los titulares o responsables de las cuentas judiciales

Igualmente, el Banco Agrario deberá pagar los depósitos judiciales que hayan sido expedidos por medio del formato físico DJ04, sin importar la fecha de expedición del formato y que sean presentados por los usuarios siempre y cuando estos tengan la confirmación de pago por el Portal Web Transaccional para cuentas judiciales habilitadas, para las cuentas no habilitadas en el Portal Web Transaccional bastará el formato físico DJ04 debidamente diligenciado y suscrito. En ambos casos, para los depósitos desde 15 SMLMV deberá hacerse la confirmación adicional por el módulo 'Pregúntame' del Portal Web Transaccional o por el correo electrónico institucional según corresponda conforme lo indicado en el numeral 4 de la presente circular

² Los títulos materializados se constituyen normalmente en el trámite ordinario por causas de índole patrimonial, de bienes y prestaciones laborales.

6. Envío, recepción y respuesta de solicitudes de pago de depósitos judiciales
Conforme se vaya levantando la suspensión de términos judiciales en las distintas especialidades y procesos, los despachos judiciales deben disponer de los correos electrónicos institucionales de dominio de la Rama Judicial para recepcionar las solicitudes de pago de los depósitos que soliciten los usuarios de la justicia.

Las Oficinas Judiciales de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial deben disponer y comunicar un correo electrónico institucional para recepcionar las solicitudes de pago de los depósitos judiciales constituidos por prestaciones laborales que ellas administran, de conformidad con el Acuerdo 1481 de 2002 y la Circular DEAJC19-98 de 2019.

Los usuarios que vayan a solicitar el pago de sus depósitos judiciales deberán enviar al correo electrónico institucional del despacho que conoce su proceso la siguiente información: nombres y apellidos completos e identificación del demandado y del demandante; número del proceso judicial al que está asociado el depósito y Juzgado o Despacho Judicial donde está constituido el depósito³.

Si el usuario desea que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, dentro de la solicitud de pago debe indicarlo claramente, agregando la siguiente información: número y tipo de cuenta y nombre del banco, en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.

Los despachos judiciales, las Oficinas Judiciales de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial o la dependencia competente deberán responderle al usuario solicitante del pago vía correo institucional, sobre el trámite adelantado y la autorización del pago, si se cumplen los requisitos para hacerlo. Una vez el usuario reciba la respuesta de autorización del pago por parte del despacho, podrá hacer los trámites que correspondan ante el Banco Agrario para obtener su pago.

Cualquier reclamación o solicitud relacionada con el pago u otra operación de depósitos judiciales debe ser remitida directamente a la Dependencia Judicial a cargo del depósito, a través de correo electrónico.

Los Consejos Seccionales de la Judicatura deberán consolidar y validar con el apoyo del Centro de Documentación Judicial - CENDOJ del Consejo Superior de la Judicatura, las cuentas de correo electrónico institucional de los despachos, las Oficinas Judiciales de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y demás dependencias competentes para la recepción de las solicitudes de pago de depósitos judiciales.

Los despachos judiciales con apoyo de los consejos seccionales de la judicatura y de las direcciones seccionales de administración judicial deberán ir comunicando, conforme proceda, a la ciudadanía a través de los canales más expeditos, las anteriores disposiciones y las cuentas de correo electrónico institucional (dominio de la Rama

³ Se exige que según el numeral 4 del artículo primero del Acuerdo 1676 de 2002 en la constitución de los depósitos judiciales deben constar los siguientes datos: Fecha y número del oficio, Número de la cuenta del despacho judicial, Número del Código Unificado Nacional de Radicación de Procesos (Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002), Nombre e identificación del demandado, Nombre e identificación del demandante, Concepto del depósito y demás exigencias de ley.

Judicial) de los despachos, las Oficinas Judiciales de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y demás dependencias que corresponda

7. Novedades de las cuentas y de funcionarios judiciales. Las novedades para el cambio de administradores de los titulares de las cuentas judiciales se comunicarán al Banco Agrario de Colombia por el correo electrónico institucional de dominio de la Rama Judicial de las Oficinas Judiciales de cada Dirección Seccional de Administración Judicial (Anexo 4 Listado de correos de las Oficinas Judiciales de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial) a la regional del Banco Agrario correspondiente (Anexo 5 Listado de correos electrónicos del Banco Agrario)

Para las novedades de las cuentas judiciales y del personal asociado a su administración, deberán enviarse los formatos DJ01, DJ02 y DJ03 debidamente diligenciados firmados y escaneados junto con la documentación requerida

El Banco Agrario deberá recepcionar los formatos escaneados por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, a través de los cuales se comunicarán los cambios en las cuentas judiciales, tales como: apertura, activación, inactivación o cancelación solicitados por las Oficinas Judiciales de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial e informara la fecha en la cual se puede presentar en la oficina de apertura de la cuenta para registrar las firmas, huellas y sellos si los hay

8. Creación de usuarios en el Portal Web Transaccional aplicable a las dependencias judiciales. Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial deben crear los usuarios en el Portal Web Transaccional siguiendo los protocolos de seguridad establecidos en los numerales 2 y 3 de la Circular DEAJC19-84 del 23 de octubre de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Las dependencias judiciales deben solicitar la creación de sus usuarios a los administradores de nómina y de usuarios de las Direcciones Seccionales

- Se reitera a las Direcciones Seccionales que, por protocolos de seguridad, únicamente deben registrarse correos institucionales de dominio de la Rama Judicial para la creación de los usuarios en el Portal Web Transaccional. Es responsabilidad de los directores seccionales verificar que esto se cumpla
- La activación de los usuarios del Portal Web Transaccional, también la realiza cada Dirección Seccional de Administración Judicial por intermedio de sus Oficinas Judiciales y Administradores de nómina y de usuarios. Esta activación debe solicitarla el despacho judicial por medio del correo electrónico institucional, indicando el nombre completo y número de identificación del usuario que solicita la activación

9. Operación para usuarios no habilitados en el Portal Web Transaccional o ante fallas técnicas. Cuando la Dependencia Judicial no tenga habilitado su usuario en el portal web por aspectos no atribuibles al Banco Agrario ni a la Rama Judicial, deberá operar la administración de los depósitos judiciales siguiendo los lineamientos generales del Acuerdo 1676 de 2002 y con los formatos físicos que se requieran

Cuando existan fallas técnicas o tecnológicas que le impidan a la dependencia judicial transar sus depósitos judiciales a través del Portal Web Transaccional, se deberá solicitar

El sistema de operación manual a la División de Fondos Especiales al correo electrónico judicial@bancoagrario.gov.co

El Banco Agrario de Colombia habilitará la operación manual y generará las órdenes de pago de los depósitos judiciales a aquellos despachos judiciales que sean autorizados e informados por parte de la División de Fondos Especiales, efectuando las parametrizaciones correspondientes en el sistema

10. Acceso a sedes judiciales. En caso de que sea necesario que algún servidor acuda a la sede o despacho judicial con el fin de acceder a expedientes, adelantar actuaciones específicas relacionadas con los depósitos judiciales o para tener certeza de los pagos a autorizar o adelantar, con el apoyo de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y los Consejos Seccionales de la Judicatura, se definirán las medidas y acciones de afluencia, seguridad y protección necesarias, atendiendo los protocolos sobre el particular

11. Responsabilidades para mantener la seguridad y controles de la administración de los depósitos judiciales

Son responsables penal y disciplinariamente por el incumplimiento de las funciones y procedimientos establecidos en los reglamentos

- Magistrado o Juez
- Secretario del despacho judicial
- Director Seccional de Administración Judicial
- Jefe de la Oficina Judicial, de Apoyo o similar
- Empleado con firma registrada para el manejo de los depósitos judiciales
- Banco Agrario de Colombia

Se reitera a todos los titulares de las cuentas únicas judiciales que las credenciales de acceso (usuarios y contraseñas) al Portal Web Transaccional del Banco Agrario son personales e intransferibles, y por tanto tienen deberes de custodia y buena administración sobre tales credenciales.

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

Revisó	Alexander Orozco – Profesional Universitario
Revisó	Luis Yajide Ciroldo Sánchez – Director de División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo
Aprobó	Elis Gustavo Correa León – Director de Unidad de Presupuesto

47

ASUNTO: Memorial anexo liquidación de crédito y solicitud expedición y entrega de títulos. Radicado: 2018-065

Asistentes Judiciales <contacto@expertosabogados.com>

Mar 23 06/2020 11:41 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (4 MB)

Liquidación crédito y solicitud entrega de títulos.pdf; CARTA INFORMATIVA CUENTA BANCO AGRARIO.pdf; CIRCULAR PCSJC 20-17 DEL 29-04-2020.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. M.

RADICADO : 2018-065

SERGIO ALFREDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, actuando en mi calidad de endosatario al cobro de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, mediante el presente correo me permito anexar **liquidación de crédito y solicitud de expedición y entrega de títulos judiciales**, que consta de dos (2) folios.

Atentamente

SERGIO ALFREDO MARTINEZ RAMIREZ

Gerente Comercial

EXPERTOS ABOGADOS SAS

martinez@expertosabogados.com

Tel: Medellín (4) 4481494 - Bogota (1) 5409305 Cel: 3007846173

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

SEÑOR,
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

ORIGEN: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADOS: DANNY ANDRES GOMEZ CARREÑO CC 1114820676
MILTON NICOLAS GOMEZ CARREÑO CC 1114824136
RADICADO: 11001400302920170035800
ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

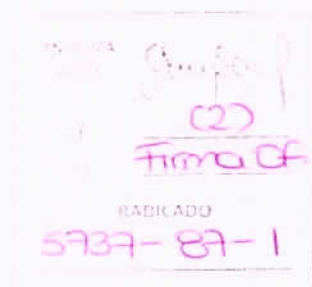
INGRID TATIANA SAENZ ESCAMILLA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en condición de APODERADA de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, quien también podrá identificarse como "JFK COOPERATIVA FINANCIERA", me dirijo a usted respetuosamente con fundamento en el establecido en el art. 446 del C.G.P.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO:

SALDO DE CAPITAL	4.885.040,00
SALDO DE INTERESES	3.867.315,56
SALDO DE CAPITAL E INTERESES	8.752.355,56
COSTAS JUDICIALES	652.000,00
SALDO TOTAL ADEUDADO	\$ 9.404.355,56

Con base en lo anterior solicito señor juez, se ordene el traslado a la parte ejecutada de la presente liquidación de crédito, conforme el numeral 2 del art. 446 del C.G.P.

Cordialmente,



OF. EJECUC. MUN. RADICAR
89978 9-07-28 9:57

INGRID TATIANA SAENZ ESCAMILLA
C.C. 1.014.255.010 de Bogotá
T.P. 279.013 del Consejo Superior de la Judicatura

ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CRÉDITO, RADICADO: 11001400302920170035800.

Jurídico-Bogotá <juridicobogota@jfk.com.co>

Jun 5/10/2020 3:22 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: dannygomezc@hotmail.com <dannygomezc@hotmail.com>; nikogomezkk@gmail.com <nikogomezkk@gmail.com>

1 archivos adjuntos (276 KB)

ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.pdf

Bogotá D.C., Octubre 05 de 2020

SZB – 1626

Señores,
 Oficina de Ejecución de Sentencias,

Atención Juez 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá:

ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
 DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
 DEMANDADO: DANNY ANDRES GOMEZ CARREÑO CC 1114820676
 MILTON NICOLAS GOMEZ CARREÑO CC 1114824136
 RADICADO: 11001400302920170035800
 ASUNTO: ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CRÉDITO.

INGRID TATIANA SAENZ ESCAMILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.255.010 y Tarjeta Profesional No. 279.013 del C. S. de la J, actuando en calidad de APODERADA GENERAL de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY – “JFK COOPERATIVA FINANCIERA”, con el respeto acostumbrado solicito se sirva dar trámite al memoria] adjunto.

Cualquier inquietud será atendida con gusto.

Atentamente,



Katerin Robles Bello
 Directora de Cartera Pre-Jurídica y Jurídica Zona Bogotá (E)
 Tel. 795 77 95 Ext. 11114
juridicobogota@jfk.com.co



Ingrid Tatiana Sáenz Escamilla
 Abogada Interna
 Tel. 795 77 95 - Ext. 11116
juridicobogota@jfk.com.co

Le recordamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envío de información, por favor no responda con consultas personales ya que no podrán ser atendidas. Comuníquese con nosotros a través de las líneas telefónicas o al correo electrónico corporativo@jfk.com.co donde con gusto le atenderemos. La información contenida en este mensaje y en sus archivos anexos (sean de texto, de datos, de imágenes y sonidos o de cualquier otra naturaleza) es estrictamente confidencial y pertenece en forma exclusiva a JFK Cooperativa Financiera. Si usted no es el destinatario real, por favor destruya en forma inmediata este mensaje y sus anexos, borre toda copia que de los mismos permanezca en su sistema e informe de ello inmediatamente al correo electrónico corporativo@jfk.com.co. Cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este mensaje y/o sus anexos, está prohibida y sancionada legalmente. Este correo fue analizado por nuestro sistema de seguridad. Le recomendamos mantener al día las actualizaciones de seguridad de su sistema para su mayor tranquilidad.

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

27-1-20
Escamilla
Jueces
4367-17-1

Señor:

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

S4

ORIGEN: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

F71 4 30/24

REF:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO:	2019-514
DE:	BANCO POPULAR S.A.
CONTRA:	JUAN GUILLERMO GUARDIA
ASUNTO:	LIQUIDACION CREDITO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9 1.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte Actora, de manera respetuosa, aporto LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, elaborada por el Banco Popular, acatando el contenido del art. 446 del C.G.P., de conformidad con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago de la siguiente forma:

13/08/2020: SE ELABORA MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO.

- 1. CAPITAL INSOLUTO \$ 43.380.307
- 2. CAPITAL VENCIDO \$ 4.076.709
- 3. TOTAL INTERESES CORRIENTE \$ 4.076.709
- 4. INTERESES MORA CAPITAL INSOLUTO \$ 15.614.682
- 5. INTERESES MORA CAPITAL VENCIDO \$ 1.910.817
- SALDO TOTAL \$69.059.224

Del señor Juez,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.
168

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantías



NOMBRE
PERIODICIDAD INTERES
CREDITO

JUAN GUILLERMO GUARDIA CC 804****
MENSUAL
0490307000****

LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO

CAPITAL INSOLUTO	PERIODO COBRO DESDE	INTERES MORA HASTA	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
\$ 43.380.307	24-may-19	31-may-19	29,01%	\$ 241.349
\$ 43.380.307	1-jun-19	30-jun-19	28,95%	\$ 1.032.214
\$ 43.380.307	1-jul-19	31-jul-19	28,92%	\$ 1.065.515
\$ 43.380.307	1-ago-19	31-ago-19	28,98%	\$ 1.067.726
\$ 43.380.307	1-sep-19	30-sep-19	28,98%	\$ 1.033.283
\$ 43.380.307	1-oct-19	31-oct-19	28,65%	\$ 1.055.568
\$ 43.380.307	1-nov-19	30-nov-19	28,55%	\$ 1.017.773
\$ 43.380.307	1-dic-19	31-dic-19	28,37%	\$ 1.045.057
\$ 43.380.307	1-ene-20	31-ene-20	28,16%	\$ 1.037.330
\$ 43.380.307	1-feb-20	29-feb-20	28,59%	\$ 985.399
\$ 43.380.307	1-mar-20	31-mar-20	28,43%	\$ 1.047.278
\$ 43.380.307	1-abr-20	30-abr-20	28,04%	\$ 999.589
\$ 43.380.307	1-may-20	31-may-20	27,29%	\$ 1.005.276
\$ 43.380.307	1-jun-20	30-jun-20	27,18%	\$ 969.104
\$ 43.380.307	1-jul-20	31-jul-20	27,18%	\$ 1.001.408
\$ 43.380.307	1-ago-20	31-ago-20	27,44%	\$ 1.010.803
				\$ 15.614.682

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
		DESDE	HASTA		
06-oct-2018	\$ 492.072	6-oct-18	31-ago-20	29,45%	\$ 275.888
06-nov-2018	\$ 496.978	6-nov-18	31-ago-20	29,24%	\$ 264.311
06-dic-2018	\$ 501.932	6-dic-18	31-ago-20	29,10%	\$ 253.708
06-ene-2019	\$ 506.936	6-ene-19	31-ago-20	28,74%	\$ 240.693
06-feb-2019	\$ 511.991	6-feb-19	31-ago-20	29,55%	\$ 237.095
06-mar-2019	\$ 517.094	6-mar-19	31-ago-20	29,06%	\$ 223.922
06-abr-2019	\$ 522.250	6-abr-19	31-ago-20	28,98%	\$ 212.717
06-may-2019	\$ 527.456	6-may-19	31-ago-20	29,01%	\$ 202.483
	\$ 4.076.709				\$ 1.910.817

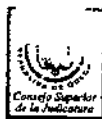
LIQUIDACION TOTAL

CAPITAL INSOLUTO	\$ 43.380.307
CAPITAL VENCIDO	\$ 4.076.709
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 4.076.709
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	\$ 15.614.682
INTERES MORA CAPITAL VENCIDO	\$ 1.910.817
SALDO TOTAL	\$ 69.059.224

TIPO DE CARTERA

LIBRANZAS

LUIS SANTIAGO MENDIVELSO
ANALISTA TECNICO
4/08/2020



República de Colombia
R. Poder Público
Oficina de Asesoría Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 103 C. S. P.

En la fecha 27 OCT. 2020 se el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
COP el cual corresponde al d. 28 OCT 2020
y el. 30 OCT 2020


La secretaria

R̄V: LIQUIDACION DE CREDITO

Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Jue 13/08/2020 3:40 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Dependencia Jose Ivan Suarez <dependencia.joseivansuarez@gesticobranzas.com>; 'Rony Garcia'
<rony.garcia@gesticobranzas.com>

 1 archivos adjuntos (69 KB)

DOC130820-013.pdf;

Señor

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

ORIGEN: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO 2019-514

BANCO POPULAR CONTRA JUAN GUILLERMO GUARDIA

Respetado señor juez.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa, aporto liquidación de crédito. Adjunto memorial

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente.

Cordialmente,

Correo: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

No entregue dinero a ninguno de nuestros funcionarios, por favor cancele directamente en las cuentas autorizadas, cuentas a nombre de la entidad acreedora.

Cordialmente.



Gesticobranzas 15 Aniversario



Jose Iván Suarez Escamilla

Gerente



joseivan.suarez@gesticobranzas.com



7436666 Ext. 2005



Cra 15 # 85-42 Ofic. 401

Centro Comercial Artelana

Santa fe de Bogota



NO imprimas este email si realmente no lo necesitas, piensa en tu compromiso con la NATURALEZA

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de GESTICOBRANZAS SAS. Si lo has recibido por error, infórmanoslo y elimínalo de tu correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de GESTICOBRANZAS SAS se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por GESTICOBRANZAS SAS. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibida a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

GESTICOBRANZAS SAS cuenta con canales seguros anónimos de denuncia que le permitirán al colaborador, proveedor, y/o tercero, informar sobre aquellas conductas ilegales y/o ilícitas en las que se encuentre involucrado cualquier colaborador, sin importar el grado de autoridad que tenga dentro de la organización, garantizando la confidencialidad en la identidad del denunciante.

Comuníquese desde cualquier lugar del país a:

Nuestra Línea Ética: 018000413648

Nuestro Correo Electrónico: linea.etica@gesticobranzas.com

SIGUIENTE

• LIQUIDACIÓN

572 46
Letras
- Samuels

OF. EJEC. NPAL. RADICAC.

06786 22-OCT-20 9:27

6019-561

Señores:

**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

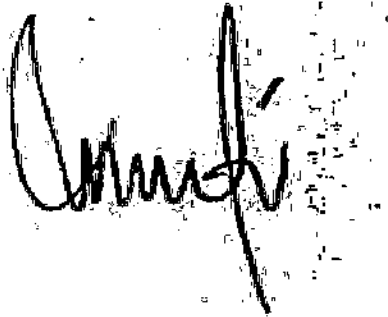
E. S.

D. 84 -

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2019 - 683 de **BANCOLOMBIA S.A.** Contra
ERIKA YISELL GONZALES ROJAS ✓

Como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar la liquidación del crédito practicada de acuerdo con lo decretado en el Mandamiento de pago y Sentencia, a la tasa de Interés Bancario contenida mediante resolución No.1680 de la Superintendencia Financiera de Colombia Ley 510/99 - Ley 1395 de 2010 - Ley 1564 de 2012 - "Código General del Proceso".

Agradezco su continua colaboración.



MARCELA GUASCA ROBAYO
C.C No. 51.944.538 de Bogotá
T.P No. 136149 del C. S. J

DOCUMENTO 101019477
 TIPO DE CARTERA CONSUMO
 PAGARÉ 882300453270
 NOMBRE: GONZALEZ ROJAS ERIKA YISELLA

FECHAS	TASA APLICADA		SALDO	1.731.334,22
	TASA EFECTIVA	TASA NOMINAL	INTERES	285.563,44
			DIAS CAUSADOS	VALOR INTERESES
abr-19	28,98	25,72	8	9.895,54
may-19	29,01	25,74	30	37.137,12
jun-19	28,95	25,70	30	37.079,41
jul-19	28,92	25,67	30	37.036,12
ago-19	28,98	25,72	30	37.108,26
sep-19	28,98	25,72	30	37.108,26
oct-19	28,65	25,46	30	36.733,14
nov-19	28,55	25,38	30	36.617,72
dic-19	28,37	25,24	30	36.415,73
ene-20	28,16	25,07	30	36.170,46
feb-20	28,59	25,41	30	36.661,00
mar-20	28,43	25,28	30	36.473,44
abr-20	28,04	24,97	30	36.026,18
may-20	27,29	24,37	30	35.160,51
jun-20	27,18	24,29	30	35.045,09
jul-20	27,18	24,29	30	35.045,09
ago-20	27,44	24,49	30	35.333,65
sep-20	27,53	24,57	30	35.449,07
oct-20	27,14	24,25	16	18.659,94

645.155,73

RESUMEN

CAPITAL	1.731.334,22
INTERES CORRIENTE	285.563,44
INTERES MORA	645.155,73
TOTAL	2.662.053,39



Ministerio de Justicia
 Poder Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 Tribunal de lo Contencioso Administrativo
 Bogotá, D. C.

TRA... DES ART. ...
 En la fecha 27 OCT 2020 se presentó el traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
CCP el cual corre a 28 OCT 2020
 y vence el 30 OCT 2020

La Secretaría

DOCUMENTO 101019477
TIPO DE CARTERA CONSUMO
PAGARÉ 882300453270
NOMBRE: GONZALEZ ROJAS ERIKA YISSELLA

FECHAS	TASA APLICADA		SAIDO	19/31934/22
	TASA EFECTIVA	TASA NOMINAL	INTERES	285563,44
			DIAS CAUSADOS	VALOR INTERESES
abr-19	28,98	25,72	8	9.895,54
may-19	29,01	25,74	30	37.137,12
jun-19	28,95	25,70	30	37.079,41
jul-19	28,92	25,67	30	37.038,12
ago-19	28,98	25,72	30	37.108,26
sep-19	28,98	25,72	30	37.108,26
oct-19	28,85	25,46	30	36.733,14
nov-19	28,55	25,38	30	36.617,72
dic-19	28,37	25,24	30	36.415,73
ene-20	28,16	25,07	30	36.170,46
feb-20	28,59	25,41	30	36.661,00
mar-20	28,43	25,28	30	36.473,44
abr-20	28,04	24,97	30	36.026,18
may-20	27,29	24,37	30	35.160,51
jun-20	27,18	24,29	30	35.045,09
jul-20	27,18	24,29	30	35.045,09
ago-20	27,44	24,49	30	35.333,85
sep-20	27,53	24,57	30	35.449,07
oct-20	27,14	24,25	19	22.158,57
				648.654,46

RESUMEN	
CAPITAL	1.731.334,22
INTERES CORRIENTE	285.563,44
INTERES MORA	648.654,46
TOTAL	2.665.552,12

DOCUMENTO 101019477
 TIPO DE CARTERA CONSUMO
 PAGARÉ 882300453270
 NOMBRE: GONZALEZ ROJAS ERIKA YISSELLA

FECHAS	TASA APLICADA		SALDO	1.731.334,22
	TASA EFECTIVA	TASA NOMINAL	INTERÉS	285.563,44
			DIAS CAUSADOS	VALOR INTERESES
abr-19	28,98	25,72	8	9.895,54
may-19	29,01	25,74	30	37.137,12
jun-19	28,95	25,70	30	37.079,41
jul-19	28,92	25,67	30	37.036,12
ago-19	28,98	25,72	30	37.108,26
sep-19	28,98	25,72	30	37.108,26
oct-19	28,65	25,46	30	36.733,14
nov-19	28,55	25,38	30	36.617,72
dic-19	28,37	25,24	30	36.415,73
ene-20	28,16	25,07	30	36.170,46
feb-20	28,59	25,41	30	36.661,00
mar-20	28,43	25,28	30	36.473,44
abr-20	28,04	24,97	30	36.026,18
may-20	27,29	24,37	30	35.160,51
jun-20	27,18	24,29	30	35.045,09
jul-20	27,18	24,29	30	35.045,09
ago-20	27,44	24,49	30	35.333,65
sep-20	27,53	24,57	30	35.449,07
oct-20	27,14	24,25	19	22.158,67
				648.654,46

RESUMEN

CAPITAL	1.731.334,22
INTERES CORRIENTE	285.563,44
INTERES MORA	648.654,46
TOTAL	2.665.552,12

⏪ Responder a todos ∨ 🗑 Eliminar ⏸ No deseado Bloquear ...

RV: EJECUTIVO No. 2019 – 683 LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

J

Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Mié 21/10/2020 4:40 PM



Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

CC: Jurídico@mgrabogadosyconsultores.net; ABOGADO 5 MGR <Abogado5@mgrabogadosyconsultores.net>

GONZALEZ ROJAS ERIKA YIS...
20 KB

Memorial liquidación Erika Yi...
102 KB

3 archivos adjuntos (139 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá

Transformado Transitoriamente en el

Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)

Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad.

Oficio No. 1126
21 de octubre de 2020

**Ref. EJECUTIVO 2019-00683 de BANCO COOPERATIVO
COOPCENTRAL contra ERIKA YISSELL GONZALEZ ROJAS**

Comedidamente, me permito remitirles el memorial que se recibió en el correo electrónico de este Juzgado para el proceso de la referencia, el mismo fue remitido a ese Despacho el 30 de enero de 2020.

Cordialmente,



Rama Judicial del
Poder Público

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
transformado transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la ciudad
(571) 3520432
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5
Edificio Camacol

De: Jurídico MGR <Juridico@mgrabogadosyconsultores.net>

Enviado: martes, 20 de octubre de 2020 15:20

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ABOGADO 5 MGR <Abogado5@mgrabogadosyconsultores.net>; Marcela Guasca - Abogada <marcela.guasca@mgrabogadosyconsultores.net>; Margarita Guasca - Gerente <Margarita.Guasca@mgrabogadosyconsultores.net>; ABOGADO 1 MGR <abogado1@mgrabogadosyconsultores.net>; Departamento Jurídico

SIGUIENTE
LIQUIDACIÓN

64
54
694
54
let 43
D J

87500 22-OCT-20 10:31

87500 22-OCT-20 10:31

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA
ABOGADA


Señor
JUEZ 1 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
E, S, D.

Ref: HIPOTECARIO 2010/529
DEMANDANTE: COOMANUFACTURAS
DEMANDADO : LUZ MARIA GAMEZ AYALA

Como apoderada del actor en el referenciado, adjunto estoy aportando actualización de la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, de acuerdo a su proveído del 19 de febrero de 2019 esto es hasta el 21 de septiembre fecha en que se dejó a disposición del Juzgado y para el proceso la consignación por valor de 30.000.000,00, PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE Y ENIQUITARLO.

Adjunto la liquidación en dos folios.

Atentamente,



DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA
C.C. 41.683.677 de Bogotá
T.P. 63.609 del C.S.

CALLE 18 No 6-47 OF 901 C TEL: 2860812 CEL: 310 561 1867

Email: dvalpz@hotmail.com

BOGOTÁ D.C.

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 023-2010-0529
 DE: COOMANUFACTURAS LTDA.,
 CONTRA: LUZ MARIA GAMEZ AYALA.

Actualización desde: 1 de agosto de 2013
 Hasta: 21 de septiembre de 2018

Periodo		Capital a liquidar	Int. Cte. Berlo	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/08/2013	31/08/2013	10.000.000	20,34	30,51	0,073	31	226.238
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	0,073	30	218.940
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	0,071	31	221.438
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	0,071	30	214.295
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	0,071	31	221.438
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	0,071	31	219.471
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	0,071	28	198.232
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	0,071	31	219.471
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	0,071	30	212.200
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	0,071	31	219.274
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	0,071	30	212.200
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	0,070	31	216.314
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	0,070	31	216.314
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	0,070	30	209.336
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	214.731
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	207.804
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	214.731
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	215.127
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	194.308
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	215.127
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	209.719
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	216.709
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	209.719
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	215.622
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	215.622
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	208.666
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	216.314
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	209.336
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	216.314
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	219.766
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	205.588
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	219.766
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	220.828
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	228.189
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	220.828
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	235.951
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	235.951
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	228.340
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	242.206
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	234.392
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	242.206
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	245.555
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	221.791
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	245.555
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	237.541
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	245.459
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	237.541
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	242.110
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	242.110
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	234.300

01/10/2017	31/10/2017	21,15	31,73	0,078	31	234.114
01/11/2017	30/11/2017	20,96	31,44	0,075	30	224.780
01/12/2017	31/12/2017	20,77	31,16	0,074	31	230.460
01/01/2018	31/01/2018	20,69	31,04	0,074	31	229.650
01/02/2018	28/02/2018	21,01	31,52	0,075	28	210.233
01/03/2018	31/03/2018	20,68	31,02	0,074	31	229.553
01/04/2018	30/04/2018	20,48	30,72	0,073	30	220.262
01/05/2018	31/05/2018	20,44	30,66	0,073	31	227.214
01/06/2018	30/06/2018	20,28	30,42	0,073	30	218.372
01/07/2018	31/07/2018	20,03	30,05	0,072	31	223.204
01/08/2018	31/08/2018	19,94	29,91	0,072	31	222.321
01/09/2018	21/09/2018	19,81	29,72	0,071	21	149.740
TOTAL INTERESES MORATORIOS						13.710.885

CAPITAL	10.000.000
VIENEN INTERESES A 31 DE JULIO DE 2013	9.027.247
INTERESES DEL 1-AGO-2013 A 21-SEP-2018	13.710.885
TOTAL INTERESES	22.738.132
CAPITAL + INTERESES	32.738.132
MENOS VALOR ENTREGADO EL 2-OCT-2018	20.100.295
ABONO A INTERESES	20.100.295
SALDO DE INTERESES	2.637.837
ABONO A CAPITAL	0
SALDO DE CAPITAL	10.000.000
SALDO DE CAPITAL + SALDO DE INTERESES	12.637.837

SON: A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018: DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 27 OCT. 2020 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
 C.G.P. el cual corre a partir del 28 OCT 2020
 en adelante el. 30 OCT


L. Secretaria.

EJECUCION 1 REF: 2010-529 ORIGEN 23

divaluz PATIÑO <divalpz@hotmail.com>

Lun 19/10/2020 1:50 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (997 KB)

LUZ MARINA GÁMEZ AYALA.pdf;

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

Señor

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BBVA Colombia vs. RDAH INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA Y RUBEN DARIO ALDANA AHUMADA.

RAD- 2016/1268

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial de BBVA Colombia, parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar liquidación del crédito ejecutado con corte al 04 de Agosto de 2020:

1. OBLIGACION No. 0013-0446-1-5-9600103632 INCORPORADA EN EL PAGARÉ No. 0013-0446-1-5-5000196453

1.1. POR CONCEPTO DE CAPITAL

La suma de **\$42.862.699,08 pesos mcte**, por concepto de capital. El Fondo Nacional de Garantías realizó abono de \$42.869.699.00 pesos mcte el 09 de Agosto de 2017, subrogándose en dicho importe:

CAPITAL ACELERADO	ABONO A CAPITAL EFECTUADO FNG	FECHA ABONO FNG	SALDO CAPITAL
\$ 85,725,398.08	\$ 42,862,699.00	09/08/2017	\$ 42,862,699.08
SUMATORIA	\$ 42,862,699.00		\$ 42,862,699.08

1.2. POR CONCEPTO DE INTERESES DE PLAZO.

La suma de **\$4.549.117,00 pesos mcte**, por concepto de intereses de plazo. La parte deudora no realizó abonos a los intereses remuneratorios.

1.3. POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL.

La suma de **\$35.222.077,79 pesos mcte**, liquidados sobre el capital demandado desde el 06 de Diciembre de 2017 hasta el día 04 de Agosto de 2020, conforme se precisa en el siguiente cuadro:

INTERESES MORATORIOS No. OBLIGACION 0013-0446-1-5-9600103632

RESOLUCIÓN	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	FECHA ABONO CAPITAL	VALOR ABONO A CAPITAL	LIQUIDACION FINAL
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL					
1233	06/12/2016	31/12/2016	21.99	32.98	2.4037	\$ 85,725,398.08	26			\$ 1,785,815.97
1612	01/01/2017	31/01/2017	22.34	33.51	2.4376	\$ 85,725,398.08	31			\$ 2,159,315.46
1612	01/02/2017	28/02/2017	22.34	33.51	2.4376	\$ 85,725,398.08	28			\$ 1,950,349.45
1612	01/03/2017	31/03/2017	22.34	33.51	2.4376	\$ 85,725,398.08	31			\$ 2,159,315.46
488	01/04/2017	30/04/2017	22.33	33.50	2.4370	\$ 85,725,398.08	30			\$ 2,089,111.98
488	01/05/2017	31/05/2017	22.33	33.50	2.4370	\$ 85,725,398.08	31			\$ 2,158,749.05
488	01/06/2017	30/06/2017	22.33	33.50	2.4370	\$ 85,725,398.08	30			\$ 2,089,111.98
907	01/07/2017	31/07/2017	21.98	32.97	2.4030	\$ 85,725,398.08	31			\$ 2,128,673.64
907	01/08/2017	09/08/2017	21.98	32.97	2.4030	\$ 85,725,398.08	9	09/08/2017	\$42,862,699.00	\$ 618,002.02
907	10/08/2017	31/08/2017	21.98	32.97	2.4030	\$ 42,862,699.08	22			\$ 755,335.81
1155	01/09/2017	30/09/2017	21.48	32.22	2.3548	\$ 42,862,699.08	30			\$ 1,009,318.92
1298	01/10/2017	31/10/2017	21.15	31.73	2.3231	\$ 42,862,699.08	31			\$ 1,028,938.48
1447	01/11/2017	30/11/2017	20.96	31.44	2.3043	\$ 42,862,699.08	30			\$ 987,692.69
1619	01/12/2017	20/12/2017	20.77	31.16	2.2861	\$ 42,862,699.08	20			\$ 653,267.15
1619	01/12/2017	31/12/2017	20.77	31.16	2.2861	\$ 42,862,699.08	31			\$ 1,012,564.08
1889	01/01/2018	31/01/2018	20.69	31.04	2.2783	\$ 42,862,699.08	31			\$ 1,009,108.53
0130	01/02/2018	28/02/2018	21.01	31.52	2.3095	\$ 42,862,699.08	28			\$ 923,921.76
0259	01/03/2018	31/03/2018	20.68	31.02	2.2770	\$ 42,862,699.08	31			\$ 1,008,532.32
0398	01/04/2018	30/04/2018	20.48	30.72	2.2575	\$ 42,862,699.08	30			\$ 967,625.34
0527	01/05/2018	31/05/2018	20.44	30.66	2.2536	\$ 42,862,699.08	31			\$ 998,146.77
0687	01/06/2018	30/06/2018	20.28	30.42	2.2379	\$ 42,862,699.08	30			\$ 959,234.03
0820	01/07/2018	31/07/2018	20.03	30.05	2.2137	\$ 42,862,699.08	31			\$ 980,489.02
0954	01/08/2018	31/08/2018	19.94	29.91	2.2045	\$ 42,862,699.08	31			\$ 976,425.71
1112	01/09/2018	30/09/2018	19.81	29.72	2.1921	\$ 42,862,699.08	30			\$ 939,585.28
1294	01/10/2018	31/10/2018	19.63	29.45	2.1743	\$ 42,862,699.08	31			\$ 963,046.51
1521	01/11/2018	30/11/2018	19.49	29.24	2.1605	\$ 42,862,699.08	30			\$ 926,055.60
1708	01/12/2018	31/12/2018	19.40	29.10	2.1513	\$ 42,862,699.08	31			\$ 952,837.46
1872	01/01/2019	31/01/2019	19.16	28.74	2.1275	\$ 42,862,699.08	31			\$ 942,310.22
111	01/02/2019	28/02/2019	19.7	29.55	2.1809	\$ 42,862,699.08	28			\$ 872,478.86
263	01/03/2019	31/03/2019	19.37	29.06	2.1487	\$ 42,862,699.08	31			\$ 951,669.10
389	01/04/2019	30/04/2019	19.32	28.98	2.1434	\$ 42,862,699.08	30			\$ 918,707.78
574	01/05/2019	31/05/2019	19.34	29.01	2.1454	\$ 42,862,699.08	31			\$ 950,208.18
697	01/06/2019	30/06/2019	19.3	28.95	2.1414	\$ 42,862,699.08	30			\$ 917,859.08
829	01/07/2019	31/07/2019	19.28	28.92	2.1394	\$ 42,862,699.08	31			\$ 947,577.21
1018	01/08/2019	31/08/2019	19.32	28.98	2.1434	\$ 42,862,699.08	31			\$ 949,331.37
1145	01/09/2019	30/09/2019	19.32	28.98	2.1434	\$ 42,862,699.08	30			\$ 918,707.78
1293	01/10/2019	31/10/2019	19.10	28.65	2.1216	\$ 42,862,699.08	31			\$ 939,674.19
1474	01/11/2019	30/11/2019	19.03	28.54	2.1143	\$ 42,862,699.08	30			\$ 906,242.02
1603	01/12/2019	31/12/2019	18.91	28.36	2.1024	\$ 42,862,699.08	31			\$ 931,168.82
1768	01/01/2020	31/01/2020	18.77	28.15	2.0884	\$ 42,862,699.08	31			\$ 924,998.75
94	01/02/2020	29/02/2020	19.06	28.58	2.1169	\$ 42,862,699.08	29			\$ 877,130.99
205	01/03/2020	31/03/2020	18.95	28.42	2.1063	\$ 42,862,699.08	31			\$ 932,930.00
351	01/04/2020	30/04/2020	18.69	28.03	2.0805	\$ 42,862,699.08	30			\$ 891,744.03
437	01/05/2020	31/05/2020	18.19	27.28	2.0305	\$ 42,862,699.08	31			\$ 899,337.90
505	01/06/2020	30/06/2020	18.12	27.17	2.0231	\$ 42,862,699.08	30			\$ 867,176.11
605	01/07/2020	31/07/2020	18.12	27.17	2.0231	\$ 42,862,699.08	31			\$ 896,081.98
685	01/08/2020	04/08/2020	18.29	27.43	2.0405	\$ 42,862,699.08	4			\$ 116,615.95
						\$ 42,862,699.08			\$ 42,862,699.00	\$ 35,222,077.79

La parte deudora no realizó abonos a los intereses de mora.

**2. OBLIGACION No. 0013-0446-1-3-9600103640 INCORPORADA EN
EL PAGARÉ No. 0446-9600103640**

**2.1. POR CONCEPTO DE CAPITAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS AL
MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA**

La suma de **\$291.666,67 pesos mcte.**, correspondiente a las cuotas de amortización a capital causada y no pagada al momento de la presentación de la demanda. La parte deudora no realizó abonos.

FECHA VENCIMIENTO	FRACCION CAPITAL CUOTAS VENCIDAS
29/09/2016	\$ 291,666.67
SUMATORIA	\$ 291,666.67

2.2. POR CONCEPTO DE CAPITAL ACELERADO

La suma de **\$291.666,67 pesos mcte.** La parte demandada no realizó abonos al capital acelerado.

3. CUADRO RESUMEN

OBLIGACIONES	0013-0446-1-5-9600103632	0013-0446-1-3-9600103640
CAPITAL CUOTAS VENCIDAS		\$ 291,666.67
INTERESES DE PLAZO CUOTAS VENCIDAS		
INTERESES DE MORA CUOTAS VENCIDAS		
CAPITAL ACELERADO	\$ 42,862,699.08	\$ 291,666.67
INTERESES DE PLAZO CAPITAL ACELERADO	\$ 4,549,117.00	
INTERESES DE MORA POR EL CAPITAL	\$ 35,222,077.79	
TOTAL	\$ 82,633,893.87	\$ 583,333.34
TOTAL GENERAL	\$ 83,217,227	

Respetuosamente solicito la aprobación de la presente liquidación y la entrega al demandante de los recursos dinerarios que se encuentren embargados y a disposición de su despacho.

Mi correo para notificaciones es: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info

Del señor Juez, atentamente,


FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C.C. 93.448.514 DE CHAPARRAL-TOL
T.P. 76.229



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 116 C. G. P.

En la fecha 27 OCT. 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CP el cual corre a partir del 28 OCT. 2020 y vence el 30 OCT. 2020

La Secretaria . _____

31 los
Despachados
Jmels

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - PROCESO 2016/1268 DE BBVA COLOMBIA CONTRA RDAH INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA Y RUBEN DARIO ALDANA AHUMADA

Franky Hernandez Rojas <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>

4496-147-1

Mar 18/08/2020 9:51 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gerencia BDN <gerencia@bancanegocios.info>; juridico 1 <JURIDICO@bancanegocios.info>; contacto@rdahingenieria.com.co <contacto@rdahingenieria.com.co>; gerencia@rdahingenieria.com.co <gerencia@rdahingenieria.com.co>; rdahingenieria@etb.net.co <rdahingenieria@etb.net.co>

133

Oficio
Estado 15/09

1 archivos adjuntos (114 KB)

RDAH INGENIERIA.pdf;

Buenos días

En mi calidad de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso 2016/1268 contra RDAH INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA Y RUBEN DARIO ALDANA AHUMADA que cursa actualmente en el Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, me permito radicar memorial aportando liquidación de crédito.

Cordialmente,

--
FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
GERENTE
Calle 12 No. 5-32 Ofic- 1003 - Edificio Corkidi
Tel. 7451052; 4434050



SIGUIENTE
LIQUIDACIÓN

Señores

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Juzgado de Origen Sesenta y Seis (66) Civil Municipal de Bogotá D.C

Bogotá- Cundinamarca

Ciudad

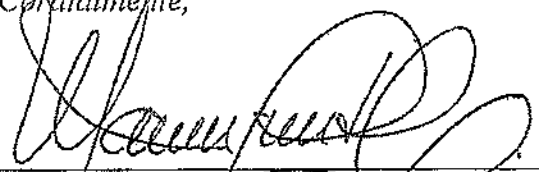
REF: *Ejecutivo Singular*
RAD: *1100140030-66-2018-01156-00*
DEMANDANTE: *COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDISURCOOP*
DEMANDADO: *HERNANDO RIVERA LOPEZ*
ACTUACION: *Liquidación de crédito*

MARTHA LUCÍA HERNÁNDEZ SÁBOYA, Apoderada de la parte pasiva del proceso en curso, por medio de este escrito y de la manera más respetuosa me permito aportar la liquidación del crédito practicada conforme a lo dispuesto en auto del Treinta y Uno (31) de Enero de Dos Mil Veinte (2020).

Anexo un (1) folio.

Agradezco su cordial colaboración y atención.

Cordialmente,



MARTHA LUCIA HERNÁNDEZ
C.C./No. 79.416.687 de Bogotá D.C.
T.P. No. 114.355 del C.S. de la J.

HERNANDO RIVERA LOPEZ

VIGENCIA		DIAS	CAPITAL	% MENSUAL		INTERES	ABONOS	TOTAL
DESDE	HASTA			INTERES	MORA			
02/11/2018	30/11/2018	29	280.000	29,24%	2,44%	6.595	0	286.595
01/12/2018	31/12/2018	31	280.000	29,10%	2,43%	6.790	0	293.385
01/01/2019	31/01/2019	31	280.000	28,74%	2,40%	6.706	0	300.091
01/02/2019	28/02/2019	28	280.000	29,55%	2,46%	6.895	0	306.986
01/03/2019	31/03/2019	31	280.000	29,06%	2,42%	6.781	0	313.767
01/04/2019	30/04/2019	30	280.000	28,98%	2,42%	6.762	0	320.529
01/05/2019	31/05/2019	31	280.000	29,01%	2,42%	6.769	0	327.298
01/06/2019	30/06/2019	30	280.000	28,95%	2,41%	6.755	0	334.053
01/07/2019	31/07/2019	31	280.000	28,92%	2,41%	6.748	0	340.801
01/08/2019	31/08/2019	31	280.000	28,98%	2,42%	6.762	0	347.563
01/09/2019	30/09/2019	30	280.000	28,98%	2,42%	6.762	0	354.325
01/10/2019	31/10/2019	31	280.000	28,65%	2,39%	6.685	0	361.010
01/11/2019	30/11/2019	30	280.000	28,55%	2,38%	6.662	0	367.672
01/12/2019	31/12/2019	31	280.000	28,37%	2,36%	6.620	0	374.291
01/01/2020	31/01/2020	31	280.000	28,16%	2,35%	6.571	0	380.862
01/02/2020	29/02/2020	29	280.000	28,59%	2,38%	6.671	0	387.533
01/03/2020	31/03/2020	31	280.000	28,43%	2,37%	6.634	0	394.167
01/04/2020	30/04/2020	30	280.000	28,04%	2,34%	6.543	0	400.709
01/05/2020	31/05/2020	31	280.000	27,29%	2,27%	6.368	0	407.077
01/06/2020	30/06/2020	30	280.000	27,18%	2,27%	6.342	0	413.419
01/07/2020	31/07/2020	31	280.000	27,18%	2,27%	6.342	0	419.761
TOTAL						139.761		

VIGENCIA		DIAS	CAPITAL	% MENSUAL		INTERES	ABONOS	TOTAL
DESDE	HASTA			INTERES	MORA			
14/12/2018	31/12/2018	18	3.080.000	29,10%	2,43%	44.814	0	3.124.814
01/01/2019	31/01/2019	31	3.080.000	28,74%	2,40%	73.766	0	3.198.580
01/02/2019	28/02/2019	28	3.080.000	29,55%	2,46%	75.845	0	3.274.425
01/03/2019	31/03/2019	31	3.080.000	29,06%	2,42%	74.587	0	3.349.012
01/04/2019	30/04/2019	30	3.080.000	28,98%	2,42%	74.382	0	3.423.394
01/05/2019	31/05/2019	31	3.080.000	29,01%	2,42%	74.459	0	3.497.853
01/06/2019	30/06/2019	30	3.080.000	28,95%	2,41%	74.305	0	3.572.158
01/07/2019	31/07/2019	31	3.080.000	28,92%	2,41%	74.228	0	3.646.386
01/08/2019	31/08/2019	31	3.080.000	28,98%	2,42%	74.382	0	3.720.768
01/09/2019	30/09/2019	30	3.080.000	28,98%	2,42%	74.382	0	3.795.150
01/10/2019	31/10/2019	31	3.080.000	28,65%	2,39%	73.535	0	3.868.685
01/11/2019	30/11/2019	30	3.080.000	28,55%	2,38%	73.278	0	3.941.964
01/12/2019	31/12/2019	31	3.080.000	28,37%	2,36%	72.816	0	4.014.780
01/01/2020	31/01/2020	31	3.080.000	28,16%	2,35%	72.277	0	4.087.057
01/02/2020	29/02/2020	29	3.080.000	28,59%	2,38%	73.381	0	4.160.438
01/03/2020	31/03/2020	31	3.080.000	28,43%	2,37%	72.970	0	4.233.409
01/04/2020	30/04/2020	30	3.080.000	28,04%	2,34%	71.969	0	4.305.378
01/05/2020	31/05/2020	31	3.080.000	27,29%	2,27%	70.044	0	4.375.422
01/06/2020	30/06/2020	30	3.080.000	27,18%	2,27%	69.762	0	4.445.184
01/07/2020	31/07/2020	31	3.080.000	27,18%	2,27%	69.762	0	4.514.946
TOTAL						1.434.946		



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 113 C. G. P.

En la fecha 27 OCT. 2020 se fija al presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP el cual corre a partir de 28 OCT. 2020 y vence al 30 OCT. 2020

La Secretaria. _____

RESUMEN

CAPITAL	280.000
INTERESES MORA CAPITAL \$280,000	139.761
SALDO INSOLUTO PAGARE	3.080.000
INT. MORA SALDO INSOLUTO \$3,080,000	1.434.946
LIQUIDACION COSTAS	260.000
TOTAL INTERESES	5.194.707

RV: Allego Memorial Liquidación de Crédito

Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/08/2020 11:19 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1004 KB)

Memorial Liquidacion Credito Hernando Rivera Lopez.pdf;

Reciban un cordial saludo,

Comedidamente le remito el correo electrónico de referencia por ser exhorto de su competencia.

Favor confirmar el recibido del presente correo y su anexo, con nombre y cargo del funcionario en el término no mayor a un día.

Cordialmente



Juez 1º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No 14 -33 piso Mezzanine menos 1

De: SOASE LTDA <juridica@soase.co>

Enviado: viernes, 14 de agosto de 2020 11:09 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Allego Memorial Liquidación de Crédito

Señores

Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Juzgado de Origen Sesenta y Seis (66) Civil Municipal de Bogotá D.C..

Radicado de proceso No. 1100140030-66-2018-01156-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDISURCOOP

Demandado: HERNANDO RIVERA LOPEZ

De conformidad con el decreto 806 de 2020, me permito enviar adjunto por este medio, Liquidación de Crédito Practica en el proceso de la referencia.

Cordialmente,



Dra. Martha Hernández
Abogada
PBX: 744 99 55
Carrera 13 #35-43 Piso 10
Edificio Internacional Bogotá D.C
Barrio Teusaquillo
www.soase.co